

Título	Trabajo exploratorio: Aspectos de derecho internacional privado de las monedas digitales de bancos centrales (CBDC)
Documento	Doc. Prel. N.º 4 de enero de 2024
Autor	OP
Punto de la Agenda	Punto II.4
Mandatos	CyD N.º 16 y 17 del CAGP de 2023
Objetivo	Informar sobre las conclusiones del estudio de las implicaciones de las CBDC en materia de derecho internacional privado, y propuestas de próximos pasos
Acción requerida	Decisión <input checked="" type="checkbox"/> Aprobación <input checked="" type="checkbox"/> Discusión <input type="checkbox"/> Acción / finalización <input type="checkbox"/> A título informativo <input type="checkbox"/>
Anexos	Anexo I: Informe de la reunión de lanzamiento del Proyecto Anexo II: Documento de delimitación revisado Anexo III: Informe resumido del Coloquio: Edición 2023: CBDC Anexo IV: Encuesta de iniciativas de CBDC internas y multijurisdiccionales – <i>disponible solo en inglés</i> Anexo V: Jurisdicciones que han concedido curso legal a las criptomonedas – <i>disponible solo en inglés</i>
Documentos relacionados	<i>Prel. Doc. No 3A of January 2023 for CGAP 2023</i>

## Índice

I.	Introducción.....	2
II.	Antecedentes: Implicaciones de DIPr de las CBDC.....	2
III.	Conclusiones del estudio: Respuestas de los expertos al documento de delimitación revisado y aportaciones del coloquio.....	3
	A. Curso legal.....	4
	B. Intermediarios y posibles factores de conexión.....	5
	C. Otras cuestiones de DIPr.....	6
	D. Temas excluidos.....	7
IV.	Sistemas digitales de pagos transfronterizos .....	7
V.	Propuesta para el CAGP.....	9
	<b>ANEXOS</b> .....	<b>10</b>
	Anexo I: Informe de la reunión de lanzamiento del Proyecto .....	11
	Anexo II: Documento de delimitación revisado .....	11
	Anexo III: Informe resumido del Coloquio: Edición 2023: CBDC .....	11
	Anexo IV: Encuesta de iniciativas de CBDC internas y multijurisdiccionales .....	11
	Anexo V: Jurisdicciones que han concedido curso legal a las criptomonedas.....	11

# Informe sobre trabajo exploratorio: Aspectos de derecho internacional privado de las monedas digitales de bancos centrales (CBDC)

## I. Introducción

- 1 En su reunión de 2023, el Consejo de Asuntos Generales y Política (CAGP) encargó a la Oficina Permanente (OP), en colaboración con expertos y observadores, estudiar las implicaciones de las CBDC en materia de derecho internacional privado (DIPr).<sup>1</sup> La OP también recibió el mandato de preparar y organizar un coloquio en línea sobre este tema, en función de los recursos disponibles.<sup>2</sup> En este Documento Preliminar se presentan las conclusiones del estudio sobre las implicaciones de DIPr de las CBDC, así como propuestas para los próximos pasos. Basándose en dichas conclusiones, la OP propone al CAGP considerar la creación de un Grupo de Expertos para estudiar las cuestiones de derecho aplicable y competencia judicial que plantean los sistemas de pagos digitales transfronterizos, en particular el uso y las transferencias transfronterizas de CBDC y otras formas de dinero digital y criptomonedas como medios de pago electrónico.
- 2 El 5 de julio de 2023, se celebró en línea una reunión de lanzamiento del proyecto. Asistieron 38 expertos en la materia identificados por los Estados miembros de la HCCH, así como representantes de tres Observadores. Antes de esta reunión, la OP distribuyó un documento de delimitación en el que se establecía una lista de posibles preguntas que podrían ser relevantes para la fase de estudio exploratorio del Proyecto. Este documento fue el principal tema de debate durante la reunión de lanzamiento. En el Anexo I figura un informe de dicha reunión.
- 3 Sobre la base de los debates mantenidos durante la reunión de lanzamiento, la OP procedió a revisar y distribuir un documento de delimitación revisado, e invitó a los expertos a enviar sus respuestas a las preguntas contenidas en dicho documento por escrito. El documento de delimitación revisado figura en el Anexo II. Las respuestas escritas se resumen en la sección III del presente Documento Preliminar.<sup>3</sup>
- 4 El 5 de octubre de 2023, la OP celebró un coloquio en línea titulado “CODIFI Edición 2023: CBDC” que contó con una serie de debates pregrabados en video, dirigidos por expertos del Proyecto sobre CBDC y otros especialistas del ámbito académico, gubernamental y del sector. También incluyó una mesa redonda y una entrevista, ambas en directo. Los debates y las entrevistas del coloquio tenían como objetivo responder a una o varias preguntas planteadas en el documento de delimitación revisado. En el Anexo III figura un resumen del coloquio.

## II. Antecedentes: Implicaciones de DIPr de las CBDC

- 5 El estudio de las implicaciones de DIPr de las CBDC en este último año procedió sobre la base de los antecedentes proporcionados al CAGP antes de su pasada reunión de marzo de 2023.<sup>4</sup> Las CBDC son monedas digitales emitidas por bancos centrales<sup>5</sup> cuyas características clave son las

---

<sup>1</sup> “Conclusiones y Decisiones del Consejo de Asuntos Generales y Política de la Conferencia (7 a 10 de marzo de 2023)”, CyD N.º 16, disponible en el sitio web de la HCCH, [www.hcch.net](http://www.hcch.net) en “Gobernanza” y luego “Consejo de Asuntos Generales y Política” y “Archivo (2000-2023)”.

<sup>2</sup> *Ibid.*, CyD N.º 17.

<sup>3</sup> El texto completo de las respuestas escritas recibidas de los expertos obra en los archivos de la OP. El volumen de respuestas recibidas impide ofrecerlas en su totalidad en este documento preliminar.

<sup>4</sup> *Prel. Doc. No 3B*, CAGP de 2023.

<sup>5</sup> El Banco de Pagos Internacionales, BPI (BIS, por sus siglas en inglés), ofrece una explicación sucinta de las CBDC, en la que señala que existen dos tipos: las CBDC minoristas, destinadas al público en general, con el objetivo de proporcionar un medio de pago digital y sin riesgos para las operaciones cotidianas; y las CBDC mayoristas, diseñados para uso entre

siguientes: (1) designación como pasivo de un banco central, (2) denominación en una unidad de cuenta ya existente, y (3) uso como medio de cambio y reserva de valor.<sup>6</sup> Los Estados pueden tener diferentes objetivos al emitir CBDC, por ejemplo: (1) mejorar el acceso a los pagos y promover la inclusión financiera, (2) aumentar la competencia, eficiencia y resistencia del sistema de pagos, (3) salvaguardar la soberanía monetaria y la estabilidad monetaria y financiera.<sup>7</sup> En 2022, se estimó que el 93% de los bancos centrales estaban estudiando la posibilidad de emitir CBDC, y que el 58% consideraba la posibilidad de emitir una CBDC minorista a corto o medio plazo.<sup>8</sup>

- 6 Se ha considerado que las CBDC podrían aliviar las fricciones que pueden provocar la falta de interoperabilidad, estandarización, así como otros desafíos en los pagos transfronterizos (p. ej., el elevado número de intermediarios).<sup>9</sup> Sin embargo, las CBDC suscitan desafíos de DIPr cuando se las utiliza en pagos transfronterizos, que son operaciones financieras en las que el pagador y el destinatario están establecidos en diferentes jurisdicciones.<sup>10</sup> Por lo tanto, el estudio se centró en las CBDC cuyo uso y circulación transfronterizos están permitidos y se rigen por marcos jurídicos promulgados por bancos centrales y otras autoridades estatales. Un ejemplo es la emisión de una CBDC como token digital sin una relación de cuenta corriente entre el banco central y el titular,<sup>11</sup> y cuando los intermediarios pueden prestar servicios como la tenencia de billeteras y la gestión de pagos para los usuarios.<sup>12</sup>
- 7 Por lo tanto, surgen implicaciones jurídicas cruciales en las opciones de diseño para una CBDC<sup>13</sup> y se plantean importantes cuestiones de DIPr cuando las CBDC se utilizan en pagos transfronterizos. En el Anexo IV se ofrece una visión general sistematizada de las diferentes iniciativas internas y multijurisdiccionales de CBDC. Además, dos jurisdicciones han adoptado ciertas criptomonedas como monedas de curso legal, como se muestra en el Anexo V.

### III. Conclusiones del estudio: Respuestas de los expertos al documento de delimitación revisado y aportaciones del coloquio

- 8 Las respuestas de los expertos al documento de delimitación revisado y las contribuciones durante el coloquio indican que se están proponiendo e implementando diversos enfoques a nivel nacional, bilateral y regional en relación con el desarrollo de las CBDC, en particular de proyectos para su circulación transfronteriza. La diversidad de enfoques adoptados por los distintos proyectos de

---

intermediarios financieros, que funcionan como reservas de bancos centrales, pero con funcionalidades adicionales gracias a la tokenización. Véase BIS / FSI Connect, [Central bank digital currencies – Executive Summary](#), sin fecha.

6 WP/20/254 del FMI “Legal Aspects of Central Bank Digital Currency: Central Bank and Monetary Law Considerations”, noviembre de 2020, página 6. Una posible estructura indirecta es la emisión del pasivo por un banco comercial que, a su vez, esté totalmente respaldado por pasivos del banco central. Algunos expertos no consideran esta estructura como una auténtica CBDC, ya que, en caso de quiebra del banco comercial, el usuario tendría un crédito contra dicho banco comercial, no contra el banco central.

7 G. Soderberg, J. Kiff, H. Tourpe, M. Bechara, S. Forte, K. Kao, A. Lannquist, T. Sun, and A. Yoshinaga, NOTE/2023/008 del FMI, “How should central banks explore central bank digital currency?”, septiembre de 2023, páginas 9 a 11.

8 PAPER/23/136 del Banco de Pagos Internacionales: “Making headway – Results of the 2022 BIS survey on central bank digital currencies and crypto”, páginas 4 y 9.

9 Informe del Banco de Pagos Internacionales al G20: “Central bank digital currencies for cross-border payments”, julio de 2021, páginas 13 a 14.

10 NOTA/2023/008 del FMI, páginas 10, 20, 21, sobre las CBDC utilizadas para pagos transfronterizos.

11 WP/20/254 del FMI: “Legal Aspects of Central Bank Digital Currency: Central Bank and Monetary Law Considerations”, noviembre de 2020, página 9.

12 J. Ho “Live Panel”, Coloquio - Edición CODIFI 2023: CBDC (Coloquio), en línea en el [canal de YouTube de la HCCH](#). Los expertos consideran que asumir tales tareas sería demasiado difícil para los bancos centrales. Es por ello que los intermediarios, como los bancos comerciales y las instituciones financieras, se consideran más adecuados.

13 En WP/20/254, páginas 10 a 11, el FMI ha clasificado estas opciones sobre el diseño de las CBDC en términos de dicotomías: entre basadas en cuentas y basadas en tokens; mayoristas y minoristas; directas e indirectas; y centralizadas y descentralizadas.

Además, en la NOTE/2023/008, páginas 18 a 19, el FMI señaló que se pueden considerar diferentes principios para evaluar las opciones de diseño, como la interoperabilidad, el cumplimiento de las leyes y reglamentos, la resistencia, la posibilidad de ampliación o mejora, entre otros.

CBDC desafía los supuestos fundamentales del dinero y los pagos, dando lugar a la necesidad de un marco de DIPr. En general, los expertos coincidieron en que las CBDC no suelen ser reconocidas como activo digital en las legislaciones nacionales, ya que las CBDC y los activos digitales tienen propósitos diferentes e implicaciones jurídicas distintas.<sup>14</sup>

- 9 Las respuestas de los expertos al documento de delimitación revisado y las aportaciones recibidas durante el coloquio indican que, en relación con las consideraciones de DIPr, es necesario un trabajo centrado en los sistemas de pagos transfronterizos que comprenda el uso y las transferencias de CBDC. En particular, dos de los temas sobre los que los expertos respondieron con más precisión fueron la cuestión del curso legal de las CBDC y los factores de conexión que pueden ser relevantes para los intermediarios que gestionan y efectúan operaciones en sistemas de pagos transfronterizos con CBDC. En esta sección se resumen las aportaciones recibidas sobre estos dos temas y se enumeran las otras cuestiones de DIPr que plantearon los expertos. Luego se resumen los temas que, según la opinión de los expertos, deben excluirse del ámbito de trabajo.

## A. Curso legal

- 10 Según los expertos, las CBDC poseen características esenciales similares a las del dinero físico, como la aceptación obligatoria a su valor nominal, con poder liberatorio.<sup>15</sup> Sin embargo, la implementación de las CBDC varía según el ordenamiento jurídico, y el curso legal depende de los marcos jurídicos y reguladores de cada jurisdicción. Por ejemplo, una CBDC puede desarrollarse como una “representación digital” de la moneda de un país, o un subconjunto de la moneda de un país distinto del dinero físico, o un instrumento financiero distinto que tenga en cuenta las características únicas en las que se basan las CBDC.<sup>16</sup> Otras funciones no relacionadas con el pago también son relevantes; por ejemplo, ¿la CBDC está diseñada para generar intereses y permite la convertibilidad en depósitos y billetes?<sup>17</sup>
- 11 En consecuencia, un punto importante de debate fue el marco necesario para permitir la aceptación transfronteriza de las CBDC, recurriendo potencialmente a la *lex monetae*<sup>18</sup>, es decir, la ley por la que se concede curso legal a la moneda de la jurisdicción. Una de las perspectivas de los expertos apunta a que una CBDC debería tener curso legal en la jurisdicción de su emisión, lo que le otorgaría el mismo estatus que el dinero físico, y que, en consecuencia, no habría obstáculos legales para utilizar una CBDC extranjera dentro del territorio.<sup>19</sup> Otra de las perspectivas de los expertos es que, por lo general, como las monedas extranjeras no se consideran de curso legal, las CBDC extranjeras tampoco gozarían de curso legal aun en el caso de que una ley concediera curso legal a la CBDC de la propia jurisdicción.<sup>20</sup> Según una tercera perspectiva, los pagos transfronterizos no dependerían de la concesión de un estatus concreto a las CBDC extranjeras, sino que la cooperación entre bancos centrales permitiría la interoperabilidad de los pagos.<sup>21</sup>
- 12 Así pues, la designación de las CBDC como moneda de curso legal parece aportar soluciones parciales a la circulación transfronteriza de las mismas, aunque las jurisdicciones difieren en

---

<sup>14</sup> Respuesta al documento de delimitación revisado (en lo sucesivo: respuesta del experto/a), en este caso de M. Di Cioccio Mueller, que obra en los archivos de la OP; véase también F.B.P. Polido, Coloquio y J. Alves Pinto, Coloquio.

<sup>15</sup> P. Papapaschalis (representante del BCE), “Money, Currency, Legal Tender and The Law Applicable to the Protection of Personal Data, Data Privacy, Transfer of Data”, Coloquio. Véase también la NOTA/2023/008 del FMI, p. 25.

<sup>16</sup> Respuesta de la experta M. Di Cioccio Mueller, en la que se explica que en la primera la CBDC funciona como dinero, y en la segunda, como moneda.

<sup>17</sup> Respuesta del experto J. Torregrossa.

<sup>18</sup> La *lex monetae* se refiere al derecho del Estado de emisión de la moneda que, entre otras cosas, “determina qué bienes muebles son de curso legal de la moneda a la que se refiere, en qué medida son de curso legal y cómo, en caso de cambio de la moneda, las sumas expresadas en la moneda anterior deben convertirse a la nueva”, véase C. Proctor, [Norminalism, Private International Law, and the Lex Monetae Principle](#), en *Mann and Proctor on the Law of Money*, (8.ª ed.).

<sup>19</sup> Respuesta del experto D. Artecona.

<sup>20</sup> Respuesta del experto J. Torregrossa. Véase también respuesta de la experta di Ciocco Mueller.

<sup>21</sup> P. Papapaschalis (representante del BCE), Coloquio, véase *supra* nota 15.

cuanto a la necesidad y pertinencia de esta designación,<sup>22</sup> el efecto general de la misma en el marco transfronterizo y si la legislación vigente sobre la moneda de curso legal es suficiente para permitir la introducción de CBDC (incluso en el extranjero).<sup>23</sup> Al margen de las leyes sobre la moneda de curso legal, el reconocimiento de una CBDC extranjera también puede obtenerse a través de tratados bilaterales (que establecen un marco jurídico para las operaciones transfronterizas), autorizaciones reglamentarias (si las CBDC extranjeras cumplen los requisitos reglamentarios de los países receptores) y mecanismos de cooperación internacional (p. ej., hojas de ruta del BPI, el Consejo de Estabilidad Financiera (CEF) o el G20 para mejorar los pagos transfronterizos).<sup>24</sup> Esto sugiere que el trabajo futuro puede centrarse en las variaciones de la *lex monetae*, los efectos jurídicos de la legislación por la que se concede curso legal a la moneda, y la medida en que estos marcos permitirán la interoperabilidad transfronteriza de las CBDC o generarán conflictos en la materia.

## B. Intermediarios y posibles factores de conexión

- 13 Los intermediarios prestan servicios necesarios para el funcionamiento y la implementación de las CBDC, pero las funciones que se les delegan, su ubicación y el método de integración en el sistema de CBDC pueden plantear dificultades en materia de DIPr. Los expertos señalaron que los intermediarios pueden tener distintos grados de funcionalidad e independencia en función de cómo esté regulada su actividad en el marco técnico de un proyecto piloto de pagos transfronterizos de CBDC.<sup>25</sup> Pueden surgir complejidades en el análisis de la localización (*situs*).<sup>26</sup> En particular, los expertos señalaron que podría justificarse un estudio más profundo sobre los derechos y responsabilidades legales de los intermediarios con respecto a (a) la tenencia de CBDC, por ejemplo, en cuentas de custodia; (b) la conversión por parte de los clientes de los saldos de CBDC en otras formas de dinero; (c) la emisión y el reembolso de CBDC por parte del banco central; y (d) la transferencia de CBDC.<sup>27</sup>
- 14 También hubo contribuciones detalladas en relación con los diversos factores de conexión que pueden ser relevantes para las CBDC. Los posibles factores de conexión pueden depender de la infraestructura en la que se emita una CBDC. Por ejemplo, una posible infraestructura podría estar en un registro distribuido situado en varias jurisdicciones y sin una autoridad central o punto de validación, por lo que aplicar la *lex situs* o el principio del lugar del intermediario pertinente (PRIMA por sus siglas en inglés) como factor de conexión podría resultar difícil, especialmente en relación con los activos intangibles que contenga.<sup>28</sup> Si bien las implicaciones de una determinada infraestructura pueden probablemente aclararse mediante la supervisión del banco central o de otra autoridad que pueda designar el derecho aplicable al sistema, se ha observado que el criterio de la localización resulta menos claro cuando, por ejemplo, la función del banco central se limita a la verificación de la identidad o cuando el acceso al registro técnico y los intermediarios desempeñan un papel más importante.<sup>29</sup> Otros factores de conexión mencionados por los expertos son: *elective situs* (cuando los participantes en la red de tecnología de registros distribuidos o TRD eligen el derecho aplicable); *modified elective situs* (cuando dicha elección está regulada); la residencia del participante que transfiere la CBDC; o PREMA (por sus siglas en inglés, la residencia

---

<sup>22</sup> Respuesta del experto J. Torregrossa. Otra consideración es que muchas operaciones se efectúan fuera del marco por el que se concede curso legal a la moneda, incluidos los pagos con saldos de bancos comerciales.

<sup>23</sup> Respuesta del experto J. Torregrossa.

<sup>24</sup> Respuesta de la experta Milena di Cioccio.

<sup>25</sup> Respuesta del experto Z.F. Quek.

<sup>26</sup> *Ibid.*

<sup>27</sup> Respuesta de la experta J. Cheng y respuesta del experto J. Torregrossa.

<sup>28</sup> *Ibid.*; véase también, por ejemplo, el Doc. Prel. N.º 4 de 2021.

<sup>29</sup> Respuesta de la experta J. Cheng y respuesta del experto J. Torregrossa. Un ejemplo es el Proyecto Tourbillon, véase el Anexo IV.

del titular de la clave maestra privada de cifrado para el sistema TRD).<sup>30</sup> En general, los expertos coincidieron en que sería oportuno y deseable trabajar en relación con los factores de conexión relevantes para la función de los intermediarios y las operaciones realizadas por éstos en los sistemas de pagos transfronterizos.

### C. Otras cuestiones de DIPr

15 Otras de las cuestiones de DIPr señaladas por los expertos son las siguientes:

- a. Los expertos debatieron cuestiones contractuales como el posible marco jurídico ante la ausencia de contrato<sup>31</sup> y la validez de las cláusulas de elección del derecho aplicable en los contratos en los que haya CBDC.<sup>32</sup> Los expertos señalaron que la elaboración de normas para determinar la elección del derecho aplicable en los contratos con CBDC, y un estudio sobre si las partes pueden elegir el derecho aplicable a sus operaciones con CBDC, sería de interés para los emisores (incluidos los bancos centrales), los intermediarios y los usuarios.<sup>33</sup>
- b. Los expertos señalaron como prioridad para el funcionamiento transfronterizo eficaz de las CBDC la necesidad de normas de DIPr relativas a la firmeza de la liquidación. La firmeza de la liquidación surge cuando una CBDC se utiliza como medio de liquidación entre plataformas y requiere el establecimiento de normas que regulen el cumplimiento de la obligación mediante el pago de una CBDC. La participación de intermediarios también es relevante para la firmeza de la liquidación.<sup>34</sup>
- c. Los expertos señalaron que el requisito de residencia para un uso válido de las CBDC puede suscitar preguntas en materia de DIPr, por ejemplo, si las personas no residentes tendrían acceso a las CBDC y en qué medida,<sup>35</sup> y si los intermediarios extranjeros podrían ofrecer monederos digitales y otros servicios.<sup>36</sup>
- d. Cuando se pretende que los sistemas de CBDC sean libremente convertibles en depósitos y billetes, en particular en los sistemas de pagos transfronterizos, los expertos señalaron que las consideraciones de DIPr en torno a la emisión, reembolso y conversión son de interés debido a la paridad que la ley exigiría entre una CBDC y su homólogo tradicional.<sup>37</sup>
- e. Los expertos parecen estar de acuerdo en que el uso (transfronterizo) y las transferencias de CBDC pueden implicar situaciones a las que se aplican derechos de propiedad, pero que éstos diferirían según la jurisdicción de que se trate y dependerían del diseño de la CBDC, así como del marco regulador.<sup>38</sup> Los expertos señalaron que puede ser útil seguir trabajando en un marco coherente de DIPr en relación con derechos de propiedad en CBDC.
- f. Los expertos señalaron la necesidad de un marco coherente de DIPr que regule la oponibilidad frente a terceros de los derechos derivados de la tenencia de CBDC o de su disposición.<sup>39</sup>

---

<sup>30</sup> Respuesta del experto J. Torregrossa. En el marco del trabajo exploratorio realizado previamente por la OP se han determinado factores de conexión para el contexto de la economía digital, entre ellos las TRD, lo cual podría constituir una aportación relevante para el trabajo futuro. Véase el Anexo 1, Doc. Prel. N.º 4 de 2021.

<sup>31</sup> P. Papaschalis (representante del BCE), Coloquio, véase *supra* nota 15. En ausencia de contrato, la *lex monetae* determinaría si el pago en CBDC debe aceptarse, admitirse o prohibirse. En cuanto a la validez del pago, se aplica la *lex contractus*: en ausencia de contrato, se aplica el derecho del Estado más estrechamente relacionado con la operación.

<sup>32</sup> P. Papaschalis (representante del BCE), Coloquio, véase *supra* nota 15. No obstante, señala que debe preservarse la frontera entre el DIPr y el derecho monetario (p. ej., las partes no pueden acordar elegir un derecho aplicable que rechace el curso legal de la CBDC en el territorio de la zona del euro, o que eluda las disposiciones de protección de los consumidores).

<sup>33</sup> Respuesta de la experta M. Di Cioccio Mueller.

<sup>34</sup> Respuesta de la experta J. Cheng.

<sup>35</sup> Respuesta del experto A Beaves y respuesta del experto S.L. Michal.

<sup>36</sup> Respuesta del experto A. Beaves.

<sup>37</sup> Respuesta del experto J. Torregrossa.

<sup>38</sup> Respuesta de la experta J. Cheng y respuesta del experto Z.F Quek.

<sup>39</sup> Respuesta de la experta M. Di Cioccio Mueller.

- g. Los expertos también señalaron que es necesario trabajar sobre el tratamiento de las CBDC en los procedimientos transfronterizos de reestructuración e insolvencia, en especial sobre cómo deben tratarse los activos y las operaciones de CBDC en caso de insolvencia de una parte en otra jurisdicción.<sup>40</sup>
- h. La cuestión de la jurisdicción en la que deben dirimirse los litigios relacionados con CBDC<sup>41</sup> —por ejemplo: litigios sobre intermediarios extranjeros que ofrecen monederos de la CBDC local si se les da acceso a prestar esos servicios,<sup>42</sup> y litigios sobre la validez de cláusulas de elección de foro en operaciones con CBDC— se señaló como un tema que merece seguir trabajándose.<sup>43</sup> Los expertos también señalaron otras cuestiones que merecen un estudio más profundo, como el reconocimiento y la ejecución de sentencias relativas a CBDC en litigios transfronterizos<sup>44</sup>, o cuando una sentencia relativa a CBDC implica a una jurisdicción que prohíbe su uso.<sup>45</sup>
- i. La importancia de los medios de pago sin acceso a internet también se consideró un tema que convendría estudiar desde la perspectiva del DIPr.<sup>46</sup>

#### D. Temas excluidos

- 16 Los expertos señalaron que determinados temas deberían excluirse del ámbito de trabajo de la HCCH. Los asuntos relacionados con las políticas públicas —como la protección del consumidor, la lucha contra el lavado de dinero y el cumplimiento de las normas de conocimiento del cliente (KYC por sus siglas en inglés)—<sup>47</sup> varían de una jurisdicción a otra,<sup>48</sup> y quedan excluidos del ámbito de trabajo que generalmente lleva adelante la HCCH. Asimismo, los expertos opinaron que la HCCH no debería tratar los regímenes legales de protección de datos, sino meramente considerar cómo afectan a la emisión de CBDC y las cuestiones relativas al derecho aplicable cuando pueden aplicarse múltiples regímenes.<sup>49</sup>

### IV. Sistemas digitales de pagos transfronterizos

- 17 La tendencia general y las conclusiones del estudio, que incluye los debates de la reunión de lanzamiento, las respuestas de los expertos al documento de delimitación revisado y las aportaciones del coloquio, apuntan a la viabilidad y conveniencia de trabajar sobre las consideraciones de DIPr que suscita la utilización transfronteriza de CBDC en los sistemas de pago.<sup>50</sup>
- 18 Los expertos identificados por los Miembros de la HCCH han observado que, en algunas jurisdicciones, las prioridades nacionales se han apartado de los proyectos piloto y la emisión de CBDC, para centrarse en la modernización del sistema de pagos a través de instrumentos de pago rápido,<sup>51</sup> en particular para los pagos transfronterizos.<sup>52</sup> Un experto señaló que una de las motivaciones para la emisión de CBDC es mejorar los pagos transfronterizos, y que se necesitaría

---

<sup>40</sup> *Ibid.*

<sup>41</sup> Respuesta de la experta M. Di Cioccio Mueller.

<sup>42</sup> Respuesta de expertos del Reino Unido.

<sup>43</sup> P. Papapaschalis (representante del BCE), Coloquio, véase *supra* nota 15.

<sup>44</sup> Respuesta de expertos del Reino Unido; respuesta del experto M. Di Cioccio Mueller.

<sup>45</sup> P. Papapaschalis (representante del BCE), Coloquio, véase *supra* nota 15.

<sup>46</sup> Respuesta de la experta M. Di Cioccio Mueller.

<sup>47</sup> Respuesta de la experta J. Cheng, respuesta del experto M. Di Ciocco Mueller.

<sup>48</sup> Respuesta del experto J. Torregrossa.

<sup>49</sup> Respuesta de la experta M. Di Cioccio Mueller, respuesta del experto J. Torregrossa.

<sup>50</sup> Por ejemplo, el envío de remesas de inmigrantes a sus familias y la interoperabilidad de los sistemas en los que se emite, distribuye y pone en circulación cada CBDC. H. Wang, “In conversation with...”, Coloquio, véase *supra* la nota 15.

<sup>51</sup> Un ejemplo es el caso de Uruguay, que tampoco tiene ningún obstáculo legal para admitir pagos en CBDC emitidos por bancos centrales de otros países; véase la respuesta del experto D. Artecona.

<sup>52</sup> La interoperabilidad de los pagos transfronterizos es una consideración que Mongolia tiene en cuenta en su estudio sobre las CBDC; véase la respuesta del experto M. Ninjbadgar.

seguridad jurídica y un marco legal claro en la materia, así como normas claras de derecho aplicable.<sup>53</sup> Otro experto señaló que es necesario trabajar en la armonización de cuestiones de DIPr derivadas del uso de CBDC en sistemas de pagos transfronterizos.<sup>54</sup> Otro experto señaló que en su jurisdicción se ha llegado a la conclusión de que podría diseñarse una CBDC que permitiera la interoperabilidad con CBDC extranjeras para apoyar y mejorar los sistemas de pagos transfronterizos, pero que para lograrlo sería necesaria una cooperación previa entre jurisdicciones para establecer normas y marcos jurídicos comunes.<sup>55</sup> Tener claridad en cuanto las consideraciones relativas al derecho aplicable en la interoperabilidad de los sistemas de pago permitiría a los proveedores de servicios de pago efectuar pagos entre sistemas sin preocuparse por el derecho que regula los pagos y la firmeza de la liquidación.<sup>56</sup> Dado que los sistemas de CBDC utilizados para los pagos tendrían similitudes con la infraestructura de pagos ya existente, un experto ha señalado que la legislación vigente en materia de pagos sería un punto de partida útil para establecer consideraciones de DIPr.<sup>57</sup>

- 19 En las últimas novedades también se observa que muchas jurisdicciones se están apartando de los proyectos en los que se califica a las CBDC de “efectivo digital” o “versión digital del efectivo”, para centrarse en las CBDC como “medio de pago electrónico” o “sistema de pago digital” que guarda ciertas similitudes con el efectivo.<sup>58</sup> En consecuencia, en el diseño de las CBDC se incorporaron medidas para limitar las características similares al efectivo de las CBDC como reserva de valor, así como medidas para limitar el importe máximo de tenencia por parte de los usuarios de las CBDC.<sup>59</sup> Considerar las CBDC como un “sistema digital de pagos transfronterizos” suscita cuestiones de DIPr relacionadas con la calificación de las CBDC y el derecho aplicable en situaciones transfronterizas.
- 20 Además, los expertos identificados por los Miembros de la HCCH señalaron que en las distintas jurisdicciones se tratan de forma diferente las formas de moneda digital que no son CBDC, tales como las criptomonedas y las monedas estables (*stablecoins*). En algunas jurisdicciones, por ejemplo, las criptomonedas son ilegales.<sup>60</sup> En otras, no se las considera moneda de curso legal.<sup>61</sup> Un tercer grupo de jurisdicciones reconoce a las criptomonedas como moneda de curso legal.<sup>62</sup> Los diferentes tratamientos que se dan al dinero digital, como a las CBDC, pueden justificar el examen de cuestiones de DIPr en relación con la interoperabilidad de las CBDC con otras formas

---

<sup>53</sup> Respuesta del experto A. Beaves, en nombre de los expertos identificados por el Reino Unido, en la que enumera también el Proyecto mBridge (creación del Centro de Innovación del Banco de Pagos Internacionales en su Centro de Hong Kong, la Autoridad Monetaria de Hong Kong, el Banco de Tailandia, el Instituto de Moneda Digital del Banco Popular de China y el Banco Central de los Emiratos Árabes Unidos), el Proyecto Jasper-Ubin (Canadá-Singapur) y el Proyecto Inthanon-LionRock (Hong Kong-Tailandia) como ejemplos de sistemas de pagos transfronterizos en plataformas basadas en tecnología de registro distribuido, en las que múltiples bancos centrales pueden emitir e intercambiar sus respectivas CBDC.

<sup>54</sup> Respuesta del experto O.A. Bello Dinartes.

<sup>55</sup> Respuesta del experto J. Torregrossa en referencia a un informe de 2022 del Departamento del Tesoro de Estados Unidos, [Report on the Future of Money and Payments](#) (septiembre de 2022).

<sup>56</sup> *Ibid.*

<sup>57</sup> Respuesta del experto J. Torregrossa.

<sup>58</sup> S. Grunewald, “Insights from the Digital Euro – A Dialogue”, Coloquio, véase *supra* la nota 15. El experto también mencionó que una de las razones de este replanteamiento es la estabilidad macroeconómica: permite establecer un marco para evitar que los usuarios ahorren dinero en formato CBDC en lugar de en cuentas bancarias comerciales, una situación que puede llevar a los bancos a perder depósitos y, en consecuencia, su principal fuente de financiación. Esto puede acarrear consecuencias graves para el sector bancario actual. Sobre esta cuestión, véase también la respuesta del experto M. Ninjbadgar.

<sup>59</sup> S. Grunewald, “Insights from the Digital Euro – A Dialogue”, Coloquio, véase *supra* la nota 15.

<sup>60</sup> Un ejemplo es China, véase la respuesta del experto M. Cai, en nombre de los expertos identificados por China.

<sup>61</sup> La zona euro es uno de los ejemplos; véase la respuesta del experto P. Papapaschalis en nombre del Banco Central Europeo; Francia, véase la respuesta de la experta S. Delacourt; Israel, véase la respuesta de M.S. Livyatan; Singapur, véase la respuesta del experto Z.F. Quek; Reino Unido, véase la respuesta del experto A. Beaves en nombre de los expertos identificados por el Reino Unido; Estados Unidos, véase la respuesta del experto J. Torregrossa; y Uruguay, véase la respuesta del experto D. Artecona.

<sup>62</sup> Ejemplos de estas jurisdicciones son la República Centroafricana y El Salvador, véase la respuesta del experto O.A. Bello Dinartes.

de moneda digital, como las criptomonedas y las monedas estables, en particular en relación con los sistemas de pagos transfronterizos.

- 21 Los expertos han señalado que las características particulares de las CBDC no permiten la aplicación de los marcos vigentes de DIPr para los pagos en efectivo. Por ejemplo, teniendo en cuenta el diseño específico de una CBDC determinada, la *lex monetae* podría tener más predominancia que la autonomía de la voluntad a la hora de determinar el derecho aplicable a ciertas cuestiones. Además, la participación de intermediarios influiría en el análisis de DIPr. Con respecto a los pagos transfronterizos, un experto señaló que los Estados receptores de una CBDC extranjera podrían decidir en qué medida autorizar la denominación de contratos en moneda extranjera, y que es probable que el tratamiento que los países receptores den a una CBDC extranjera se vea afectado por las normas del país emisor relativas a esa CBDC. Así pues, el uso transfronterizo de CBDC y otras monedas digitales en los sistemas de pagos transfronterizos se enfrentaría a desafíos en materia de DIPr —como cuestiones relativas a la determinación del derecho aplicable y del foro competente— que merecen un estudio más detallado.<sup>63</sup> Estos desafíos se plantearían tanto en los pagos mayoristas (prueba de ello son los proyectos de colaboración llevados a cabo por grupos de bancos centrales) como en los pagos minoristas dentro del contexto específico de cada país o jurisdicción.<sup>64</sup> En particular, un experto señaló que deberían estudiarse las funciones y responsabilidades de los intermediarios en los pagos transfronterizos y la situación de los intermediarios en los regímenes de insolvencia transfronteriza.<sup>65</sup>
- 22 A la luz de las conclusiones del estudio realizado por la HCCH este año sobre los aspectos de DIPr de las CBDC, se propone que el CAGP considere la creación de un Grupo de Expertos para estudiar las cuestiones de derecho aplicable y competencia judicial que se plantean en los sistemas de pagos digitales transfronterizos, en particular el uso y las transferencias transfronterizas de CBDC y otras formas de dinero digital y criptomonedas.

## V. Propuesta para el CAGP

- 23 La OP invita al CAGP a tomar conocimiento de las conclusiones del estudio sobre los aspectos de DIPr de las CBDC y de las cuestiones descritas en el presente Documento Preliminar en relación con los sistemas digitales de pagos transfronterizos. La OP propone las siguientes Conclusiones y Decisiones para la consideración del CAGP:

El CAGP encomienda la creación de un Grupo de Expertos para estudiar las cuestiones de derecho aplicable y competencia judicial que plantean los sistemas de pagos digitales transfronterizos, entre ellas el uso y las transferencias transfronterizas de CBDC y otras formas de dinero digital y criptomonedas como medios de pago electrónico.

---

<sup>63</sup> H. Wang, [How to Understand China's Approach to Central Bank Digital Currency.pdf](#), párr. 5.2.5 p. 27. Por supuesto, estas consideraciones de DIPr estarían sujetas a leyes de policía y a otras consideraciones imperativas, como la soberanía monetaria, la política cambiaria y otros requisitos normativos y de cumplimiento.

<sup>64</sup> Como se indica en el Anexo IV, existen proyectos piloto de ambos casos de uso: pagos mayoristas y pagos minoristas. Los proyectos piloto transfronterizos se han centrado principalmente en los pagos mayoristas, en proyectos de colaboración llevados a cabo por grupos de bancos centrales. Además, algunos bancos centrales son más activos en la aplicación o experimentación de proyectos piloto de CBDC, mientras que otros son más cautelosos. Estas diferencias se explican principalmente porque el diseño de una CBDC debe responder al contexto específico de cada país, y algunos bancos centrales no han constatado la necesidad de adoptar una CBDC, por lo que llevan a cabo actividades de monitoreo, mientras que otros prefieren la participación de partes privadas (por ejemplo, bancos comerciales) en fases más avanzadas. En cuanto a las circunstancias específicas de cada país que deben tenerse en cuenta para el diseño de una CBDC, véase Centro de Innovación del Banco de Pagos Internacionales, *Project Polaris Part 4: A high-level design guide for offline payments with CBDC*, octubre de 2023, pp. 33 a 37.

<sup>65</sup> Respuesta del experto J. Torregrossa.

## **ANEXOS**

## Anexo I: Informe de la reunión de lanzamiento

### I. Introducción

- 1 El 5 de julio de 2023 se celebró en línea, de 11:15 a 16:45 (hora de verano de Europa Central), la reunión de lanzamiento del Proyecto sobre Monedas Digitales de Bancos Centrales (Proyecto sobre CBDC). Participaron 38 expertos identificados por los Estados miembros de la HCCH, así como representantes de tres Observadores, procedentes de diversos ámbitos, como profesores de Derecho, asesores jurídicos de bancos centrales y profesionales.
- 2 Antes de la reunión, el 4 de julio de 2023, la Oficina Permanente (OP) distribuyó un proyecto de documento de delimitación con una lista de preguntas que pueden ser relevantes para la fase exploratoria del Proyecto sobre CBDC. Este documento fue el principal tema de debate de la reunión de lanzamiento.
- 3 En el presente informe se resumen los debates que tuvieron lugar durante la reunión de lanzamiento en relación con cada una de las preguntas del proyecto de documento de delimitación. Basándose en estos debates, la OP revisó y distribuyó el documento de delimitación revisado. Los expertos en la materia debían enviar sus respuestas a dicho documento por escrito.

### II. Debate sobre las preguntas del proyecto de documento de delimitación

- 4 Los expertos resaltaron la importancia de las respuestas a la Sección I, ya que podrían preparar el camino para futuros trabajos exploratorios y poner a todos los expertos al mismo nivel de conocimiento sobre las prácticas internacionales relativas a las CBDC. La OP aclaró que el objetivo de las preguntas de la Sección I (preguntas 1 a 3) es hacer un estudio de las prácticas y la legislación de todo el mundo. Por ello, se pidió a todos los expertos que respondieran a las preguntas 1, 2 y 3 en sus contribuciones escritas y que facilitaran información de su propia jurisdicción o de otras jurisdicciones con las que estuvieran familiarizados.

#### Sección I. Antecedentes y contexto

##### **Pregunta 1. Prácticas actuales y emergentes: ¿Qué jurisdicciones están explorando las CBDC o ya las emiten? ¿Hay características de la estructura de esas CBDC que puedan ser relevantes para este Proyecto?**

- 5 Los expertos debatieron la distinción entre “estructura” en la pregunta 1 y “legislación” en la pregunta 2. La OP aclaró que la pregunta 1 se refería principalmente a los marcos técnicos, los planes y políticas económicas para el establecimiento de CBDC, mientras que la pregunta 2 se refería a los avances legislativos.

##### **Pregunta 2. Legislación actual y emergente: Las jurisdicciones que están explorando las CBDC o que ya las emiten, ¿han promulgado legislación en materia de derecho internacional privado?**

- 6 Los expertos compartieron las posturas de sus respectivas jurisdicciones. Algunos expertos destacaron que la legislación que se está elaborando tiene, por lo general, un ámbito de aplicación nacional y, por lo tanto, aún no entra en aspectos de derecho internacional privado (DIPr). Sin embargo, la distinción que se establece en algunas legislaciones entre las CBDC mayoristas y minoristas podría dar lugar a consideraciones de DIPr. Los expertos reiteraron la importancia de realizar un estudio global sobre la legislación relativa a las CBDC y se ofrecieron a distribuir más documentación después de la reunión de lanzamiento.

**Pregunta 3. Proyectos internacionales o transfronterizos actuales o emergentes: ¿Existen proyectos internacionales, regionales u otros proyectos transfronterizos relevantes, actuales o emergentes, que deban tenerse en cuenta en el contexto de este Proyecto?**

- 7 Los expertos señalaron otros proyectos paralelos en curso, como el trabajo del Instituto Europeo de Derecho sobre principios relativos al uso de activos digitales como garantía, que trata cuestiones como el derecho aplicable y la oponibilidad frente a terceros de los derechos de garantía sobre activos digitales. Para evitar la fragmentación, los expertos señalaron que es importante conocer los proyectos internacionales o transfronterizos en curso o emergentes.

**Sección II. Definiciones y delimitación**

**Pregunta 4. Taxonomía: ¿Es necesario elaborar una taxonomía para las CBDC?**

- a. *¿Deberían establecerse distintas categorías de CBDC (p. ej., mayoristas o minoristas, basadas en tecnología de registro distribuido o no)? ¿Estas categorías plantean diferentes cuestiones de DIPr? ¿Estas categorías son similares o requieren distintos marcos de DIPr?*
- b. *¿En qué medida influye la tecnología operativa (p. ej., basada en tecnología de registro distribuido, privada, híbrida) en los marcos jurídicos que rigen las CBDC? ¿Cómo lograr que los resultados del Proyecto sobre CBDC sean lo más neutros posible desde el punto de vista tecnológico y resistan el paso del tiempo?*
- c. *Si resulta necesario elaborar una taxonomía para las CBDC, ¿puede o debe incluirse esta taxonomía en una taxonomía más general sobre activos digitales? (Véase infra la pregunta 8)*

- 8 Los expertos coincidieron en la necesidad de explorar los tipos de CBDC ya existentes y reflexionar detenidamente sobre las posibles categorizaciones para que las definiciones del proyecto sean significativas y puedan abarcar el mayor número posible de CBDC actuales y futuras.
- 9 Debatieron si sería adecuado clasificar a las CBDC en mayoristas y minoristas. Algunos expusieron la experiencia de sus jurisdicciones y destacaron que la noción de CBDC mayorista y minorista puede entenderse de forma diferente en las distintas jurisdicciones, y que en algunas ni siquiera se hace esta distinción. Algunos expertos señalaron que las normas de DIPr podrían inspirarse en el Convenio de la HCCH sobre Valores de 2006, ya que los depósitos en un intermediario podría ser una distinción relevante entre las CBDC mayoristas y minoristas. Algunos expertos señalaron que será difícil para el Proyecto sobre CBDC conseguir un instrumento neutro desde el punto de vista tecnológico y que resista el paso del tiempo, ya que las CBDC y las tecnologías relacionadas aún están desarrollándose.

**Pregunta 5. Áreas del derecho: ¿Qué áreas del derecho relativas a la emisión, circulación y utilización de las CBDC se beneficiarían de una orientación coordinada sobre DIPr?**

- 10 Los expertos identificaron una serie de temas que podrían beneficiarse de una orientación coordinada sobre DIPr, como la emisión, el reembolso y la conversión de dinero; el mantenimiento a nivel del banco central o del depositario; cuestiones relativas a las operaciones y a los derechos de propiedad; cuestiones relativas a pretensiones de orden patrimonial en una transferencia de CBDC; transferencias de propiedad plena y de derechos de propiedad más limitados; y cuestiones relativas a la constitución de un derecho de garantía, como la oponibilidad frente a terceros y la firmeza de las transferencias. Los expertos señalaron que la introducción y el uso de las CBDC

suponen un cambio fundamental en los sistemas de pago transfronterizos, y que sería necesario estudiar las cuestiones de DIPr derivadas de este cambio.

- 11 Asimismo, señalaron que el proyecto debería centrarse únicamente en cuestiones fundamentales de DIPr. En cambio, cuestiones de política normativa, como los conflictos normativos internos y la competencia de las autoridades para emitir CBDC, deberían excluirse del proyecto. En este contexto, puede ser importante contar con orientaciones sobre la aplicación de un derecho extranjero o las limitaciones a su aplicación.

### Sección III. Calificación jurídica y derecho aplicable

#### Pregunta 6: Calificación jurídica: ¿Es necesario trabajar sobre la calificación jurídica?

- a. *¿Qué cuestiones (p. ej., relativas a derechos de propiedad, contractuales, etc.) se plantean con respecto a las CBDC?*
- b. *¿Qué áreas pueden considerarse?*
- c. *¿Para qué serviría ofrecer orientaciones sobre cada calificación jurídica?*
- 12 Los expertos recomendaron que, ante la posible superposición de la pregunta 5 sobre áreas del derecho y la pregunta 6 sobre la calificación jurídica, ambas preguntas podían unificarse en el documento de delimitación revisado. En cuanto a áreas específicas de trabajo futuro, los expertos señalaron las restricciones contractuales en la circulación de CBDC y el reconocimiento de CBDC de otro país como dinero u obligación monetaria.

#### Pregunta 7. Factores de conexión: ¿Qué factores de conexión deberían explorarse para la determinación del derecho aplicable con respecto a cada calificación jurídica?

- 13 La OP aclaró que la pregunta se refería a examinar si los factores de conexión tradicionales de DIPr, como la *lex situs*, podían ser aplicables en el contexto de las CBDC y, en caso negativo, qué otros factores de conexión resultarían pertinentes para el estudio. Los expertos señalaron que ello dependería de la situación concreta en la que la elección del derecho aplicable no estuviera clara, así como de la calificación jurídica de la cuestión. Algunos expertos señalaron que la cuestión sólo podría ser pertinente en determinadas circunstancias, ya que algunas CBDC estarían regidas por cláusulas de elección del derecho aplicable.

#### Pregunta 8. Aspectos relativos a los derechos de propiedad: ¿Las CBDC son activos digitales?

- a. *¿Surgen derechos de propiedad en la emisión, circulación y uso de las CBDC?*
- b. *¿Las CBDC están comprendidas en la categoría de “activos digitales” a efectos de los derechos de propiedad?*
- 14 Los expertos coincidieron en que pueden surgir derechos de propiedad y que, a esos efectos, las CBDC podrían considerarse activos digitales. Sin embargo, algunos expertos señalaron que hay jurisdicciones que han excluido explícitamente a las CBDC de la definición de “activos digitales” en su legislación nacional. Los expertos sugirieron replantear esta cuestión para centrarse en si las CBDC tienen características únicas y plantean cuestiones particulares que requerirían normas específicas, más allá del tratamiento que comúnmente se da a los activos digitales. Algunos expertos también mencionaron la posibilidad de distinguir entre las CBDC y los derechos vinculados a ellas a efectos del trabajo sobre los aspectos relativos a los derechos de propiedad.

Asimismo, los expertos plantearon cuestiones y preocupaciones relativas a la expresión de la autonomía de la voluntad en los derechos de propiedad.

**Pregunta 9. Aspectos contractuales: ¿Deberían incluirse también en el Proyecto sobre CBDC consideraciones relativas a las normas de derecho aplicable en los aspectos contractuales de las operaciones en las que intervengan CBDC?**

- a. *Si la respuesta es afirmativa, ¿se plantean consideraciones sobre la autonomía de la voluntad? En ese caso, ¿cómo puede expresarse el principio de la autonomía de la voluntad?*
- b. *¿Cómo se aplicaría la norma de conflicto de leyes?*
- c. *¿Qué consideraciones se plantean en situaciones en las que no hay una elección de derecho válida?*

15 Los expertos señalaron que los Principios de la HCCH sobre la Elección del Derecho Aplicable en materia de Contratos Comerciales Internacionales deberían ser el punto de partida del trabajo sobre el derecho aplicable para los aspectos contractuales de las operaciones en las que intervienen CBDC. Los expertos empezaron a señalar las áreas que podrían explorarse, por ejemplo: la autonomía de la voluntad de las partes; las situaciones en que las partes no expresaron válidamente una elección de derecho; y la protección de la parte más débil, especialmente dada la existencia de grandes plataformas de pago que hacen que los desequilibrios de poder sean más considerables.

16 Algunos expertos también plantearon la cuestión de si sería útil distinguir entre las operaciones en las que las CBDC se utilizan como medio de pago y aquellas en las que las CBDC son el objeto de la operación, como el otorgamiento de una garantía sobre una CBDC. Algunos expertos señalaron que el tema de la utilización de las CBDC en los sistemas de pago es de mayor relevancia que su utilización como unidad de reserva de valor (p. ej., para tenencias que devengan intereses) a los efectos de posibles consideraciones de DIPr.

**Pregunta 10. Derecho bancario: ¿Las CBDC quedan comprendidas en el mismo marco jurídico que las actividades bancarias internacionales? ¿Es necesario un marco específico para el sector?**

17 Los expertos debatieron si los marcos jurídicos vigentes para las actividades bancarias internacionales abarcarían a las CBDC. Los expertos explicaron que, aunque se aplicara el mismo marco jurídico, el uso de CBDC conllevaría necesariamente algunos cambios en las operaciones bancarias, por lo que podría ser útil contar con normas u orientaciones adicionales en materia de DIPr.

**Pregunta 11. Derecho que regula los valores: ¿Las CBDC son valores?**

- a. *¿Quedan comprendidas en el ámbito de aplicación del derecho que regula los valores? ¿Es necesario un marco específico para el sector?*
- b. *¿Pueden usarse o tratarse como garantía?*
- c. *¿Se les puede aplicar el Convenio de la HCCH sobre Valores de 2006?*

18 Los expertos debatieron las posturas de sus respectivas jurisdicciones con respecto a la relación entre las CBDC y los valores. Sugirieron que, en algunas jurisdicciones, las CBDC y los valores

serían tratados en marcos separados con posibles superposiciones, mientras que, en otras jurisdicciones, las CBDC están destinadas a ser utilizadas únicamente como medio de intercambio, sin ninguna posibilidad de ser utilizadas como valores.

- 19 Los expertos coincidieron en que la pregunta 11.b relativa a la utilización de CBDC como garantía debería reformularse, ya que parece presuponer una relación entre las CBDC y los valores. Los expertos destacaron además que, en algunas jurisdicciones, el uso como garantía puede ser una de las principales utilidades de las CBDC.

### **Pregunta 12. Procedimientos de insolvencia transfronterizos: ¿Qué consideraciones de DIPr surgen cuando se usan CBDC en procedimientos de insolvencia transfronterizos?**

- 20 Los expertos sugirieron que lo primero que habría que preguntarse es si la insolvencia estaría o no comprendida en el proyecto. En caso afirmativo, sería posible examinar una serie de cuestiones relativas a la insolvencia transfronteriza y las CBDC.
- 21 Los expertos debatieron si las CBDC recibirían el mismo tratamiento que otros activos en un procedimiento de insolvencia, y señalaron que las CBDC pueden requerir un tratamiento especial si experimentan fuertes fluctuaciones de valor; en tal situación, el valor de las CBDC diferiría repentinamente de su valor en papel moneda, lo que afectaría los resultados de una demanda de reivindicación o de una demanda de anulación.

## **Sección IV. Moneda y curso legal**

### **Pregunta 13. Dinero: ¿Las CBDC se clasifican como “dinero”, “moneda”, “moneda de curso legal” o constituyen un concepto distinto?**

- a. *¿Cuál es la práctica de los Estados en cuanto a clasificar a las CBDC como “dinero”, “moneda”, “moneda de curso legal” o como un concepto distinto? ¿Cuáles son las implicaciones de DIPr derivadas de dicha práctica de los Estados?*
- b. *¿En las legislaciones nacionales se reconoce a las CBDC como moneda de curso legal (quizás en paralelo a la moneda fiduciaria actualmente en circulación)? ¿Cuáles son las implicaciones de DIPr derivadas del reconocimiento de las CBDC como moneda de curso legal?*
- c. *¿Los Estados tendrían que adaptar su marco jurídico antes de la adopción de normas de orientación coordinada sobre CBDC?*
- 22 En general, el debate se centró en cuestiones de interoperabilidad, intercambiabilidad y equivalencia funcional entre las CBDC y el dinero. Los expertos señalaron que las respuestas también podrían diferir de una jurisdicción a otra. Sugirieron explorar: en qué se parecen o en qué difieren las CBDC de las monedas utilizadas en las plataformas de pago electrónico; si una obligación de pago en CBDC cuenta como una obligación monetaria; si una obligación monetaria puede satisfacerse mediante el pago con una moneda de otro Estado, o con una CBDC de otro Estado; y si las CBDC podrían siempre utilizarse para el cumplimiento de un contrato si no se especifica la forma de pago.

**Pregunta 14. Criptomoneda como moneda de curso legal: ¿Cómo interactúa la adopción de criptomonedas como moneda de curso legal por parte de algunos Estados con la adopción de CBDC en estos y otros Estados?**

- a. *¿Existen jurisdicciones que reconozcan a las criptomonedas como moneda de curso legal (quizás en paralelo a la moneda fiduciaria actualmente en circulación)?*
- b. *¿Deberían incluirse consideraciones de DIPr relativas a la adopción de criptomonedas como moneda de curso legal en el Proyecto sobre CBDC?*
- c. *¿Cuáles son las implicaciones de DIPr derivadas de la interacción entre la moneda fiduciaria no digital actualmente en circulación, las CBDC y las criptomonedas como moneda de curso legal?*

23 Los expertos sugirieron trasladar partes de la pregunta 14 a la pregunta 1 para integrar el tratamiento de las criptomonedas en la encuesta sobre prácticas y legislación vigentes. Los expertos coincidieron en que sería interesante hacer un seguimiento de las implicaciones del reconocimiento o no reconocimiento por parte de los Estados de las criptomonedas de emisión privada como moneda de curso legal. También reiteraron la necesidad de adoptar un enfoque tecnológicamente neutro.

24 Los expertos señalaron que existe un abanico de posibilidades en los distintos enfoques para las monedas digitales. Las CBDC y las criptomonedas representan dos extremos, mientras que una criptomoneda aceptada por el gobierno de un Estado como moneda de curso legal parece situarse entre ambos. En tal situación, sería útil comprender por qué un Estado elige este enfoque y qué tipo de infraestructura existe para la aceptación de la criptomoneda como moneda de curso legal. Los expertos señalaron que las cuestiones relevantes en materia de DIPr estarían relacionadas con el uso de estas monedas digitales, incluidas las CBDC y las criptomonedas, en los sistemas de pago.

## **Sección V. Circulación y sistemas de pago transfronterizos**

**Pregunta 15. Circulación y operaciones transfronterizas: ¿Qué cuestiones de DIPr plantea la circulación y utilización de CBDC como parte de sistemas de pago transfronterizos?**

- a. *En caso de circulación transfronteriza, ¿cuál es el derecho aplicable a las CBDC?*
- b. *¿El Proyecto sobre CBDC debería centrarse en los pagos con CBDC minoristas, o en todas las operaciones transfronterizas con CBDC (incluidas las minoristas y mayoristas)?*
- c. *¿Es necesario trabajar en la armonización de cuestiones de DIPr derivadas de los sistemas de pago transfronterizos?*
- d. *¿Obstaculizan dicha armonización los distintos métodos de identificación posibles o utilizados en la estructura de las CBDC?*

25 Los expertos debatieron si la “circulación transfronteriza” era fundamentalmente posible en la implementación de una CBDC, ya que las CBDC, por su diseño, posiblemente se registrarían en un registro del banco central y se designaría el derecho de ese Estado como el derecho aplicable, independientemente de si la CBDC se utilizara fuera del Estado emisor. Algunos expertos señalaron que la cuestión podría estar relacionada con el uso de CBDC en sistemas de pagos transfronterizos.

Los expertos debatieron si la analogía entre las CBDC y el efectivo era útil, ya que el uso de las CBDC de forma equivalente al efectivo requeriría acuerdos para hacer operativa la circulación transfronteriza entre bancos. La OP sugirió que se añadiera una pregunta relativa a si la arquitectura de un sistema de CBDC tiene implicaciones en su naturaleza transfronteriza y en la armonización de los distintos enfoques.

**Pregunta 16. Validez de los pagos: ¿Qué derecho se aplica para regular la validez de los pagos?**

**a. *Si una parte en una jurisdicción que permite el uso de las CBDC realiza un pago a otra parte en una jurisdicción que no las permite, ¿es válido el pago? ¿Qué derecho debe aplicarse?***

26 Los expertos afirmaron que, en caso de que la obligación de pago se derive de un contrato, se plantean cuestiones relativas a la autonomía de la voluntad y a la posibilidad de efectuar pagos en CBDC, así como cuestiones relativas al derecho aplicable en ausencia de una cláusula de elección de derecho aplicable. Los expertos también identificaron posibles trabajos relativos al derecho aplicable y a si el pago puede efectuarse en CBDC en situaciones en las que la obligación de pago no se deriva de un contrato, sino, por ejemplo, de responsabilidad extracontractual. Un observador también señaló que podría establecerse una distinción entre un Estado que no permite o aún no ha legislado sobre las CBDC y un Estado que las prohíbe por una cuestión de orden público.

**Pregunta 17. Transferencias de crédito: ¿Cómo interactúan las CBDC con las transferencias transfronterizas de crédito? ¿Cuál es el derecho aplicable?**

**a. *¿Es necesario distinguir entre CBDC mayoristas y minoristas al considerar las transferencias?***

**b. *¿Cómo interactúa la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Transferencias Internacionales de Crédito (1992) con las CBDC?***

27 Los expertos compartieron las posturas de sus jurisdicciones en cuanto a si conviene distinguir entre CBDC mayoristas y minoristas al considerar las transferencias, ya que son créditos frente a entidades diferentes.

## Sección VI. Protección de datos

**Pregunta 18. Derecho aplicable a la protección de datos: ¿Cuál es el derecho aplicable a la protección de datos personales en la circulación transfronteriza de CBDC?**

- a. *¿Pueden o deben aplicarse las normas vigentes sobre protección de datos a las CBDC?*
- b. *¿Qué datos requieren protección (p. ej., los datos utilizados en el diseño de la CBDC, los datos generados con el uso de la CBDC)?*
- c. *¿Qué partes requieren protección? (¿El usuario? ¿Los consumidores en general? ¿Hay una parte más débil?)*
- d. *¿Puede o debe incluirse el estudio de las normas aplicables en materia de protección de datos en el Proyecto sobre CBDC?*

- 28 En primer lugar, los expertos debatieron si estas cuestiones podrían incidir en cuestiones de orden público, ya sea en el contexto de una excepción de orden público al reconocimiento, o de forma más general. Los expertos señalaron que las operaciones suscitarían interrogantes en materia de protección de datos y privacidad de los mismos en caso de externalización y dependencia de servicios de terceros para el funcionamiento de una CBDC. Por otra parte, algunos expertos manifestaron ciertas reservas en cuanto a la pertinencia de incluir la protección de datos en el Proyecto sobre CBDC, ya que la interacción entre los marcos de protección de datos puede constituir una cuestión distinta del DIPr. Habría que identificar un aspecto particular relacionado con las CBDC para realizar un seguimiento o trabajos futuros. Los expertos también preguntaron si no sería más conveniente que el proyecto se centrara en otras cuestiones que no entrañaran el riesgo de tratar estos asuntos que entran en el ámbito del derecho público.

## Sección VII. Intermediarios

**Pregunta 19. Competencia judicial: ¿Qué tribunal es competente en relación con los intermediarios?**

- 29 No se solicitó la palabra en respuesta a esta pregunta.

## Sección VIII. Reconocimiento y ejecución

**Pregunta 20. Jurisdicciones que prohíben las CBDC: ¿Qué impacto tiene la prohibición de las CBDC previstas o vigentes en algunas jurisdicciones sobre las consideraciones de DIPr relativas al reconocimiento y ejecución de sentencias dictadas en jurisdicciones que tienen un sistema de CBDC?**

- a. *En el caso de que en el Proyecto sobre CBDC se considere también el uso de criptomonedas como moneda de curso legal, ¿se plantean las mismas consideraciones?*

- 30 Los expertos reiteraron algunas cuestiones debatidas anteriormente, como la clasificación de las CBDC frente a las criptomonedas, la noción de las criptomonedas como moneda de curso legal y consideraciones de orden público. Resaltaron la importancia de presentar ejemplos detallados para comprender mejor la arquitectura de una CBDC y cómo se gestionan los riesgos.

- 31 También señalaron la importancia de que en este estudio se examinen las plataformas digitales de pago transfronterizo, que podrían representar el uso práctico real de las CBDC o las criptomonedas.

**Pregunta 21. Autoridades emisoras y jurisdicciones extranjeras: ¿Qué consideraciones surgen en relación con la coordinación entre el derecho de la autoridad de emisión y una orden de embargo preventivo dictada en una jurisdicción extranjera?**

**a. ¿Surgen las mismas consideraciones en relación con las medidas provisionales?**

- 32 Los expertos sugirieron que, como cuestión preliminar, sería mejor identificar las cuestiones centrales en las que debería centrarse el proyecto, y que este tema podría quedar fuera del estudio hasta que se consideren otras cuestiones principales relacionadas con el derecho aplicable y la competencia judicial.

**Pregunta 22. Reconocimiento y ejecución de sentencias: ¿Cómo se reconocerán y ejecutarán las sentencias dictadas en jurisdicciones que tienen un sistema de CBDC en otras jurisdicciones?**

**a. ¿Cómo se reconocerán y ejecutarán las sentencias dictadas en jurisdicciones que tienen un sistema de CBDC en otras jurisdicciones, en particular cuando la jurisdicción receptora no tiene un sistema de CBDC o ha prohibido su uso?**

**b. ¿El reconocimiento y la ejecución de sentencias dictadas en jurisdicciones que tienen un sistema de CBDC queda comprendido en el ámbito de aplicación del Convenio de la HCCH sobre Sentencias de 2019?**

**c. ¿El reconocimiento y la ejecución de sentencias dictadas en jurisdicciones que tienen un sistema de CBDC queda comprendido en los trabajos que actualmente realiza el Grupo de Trabajo de UNIDROIT sobre procedimientos de ejecución eficaces?**

- 33 Un experto describió el trabajo en curso de este Grupo de Trabajo de UNIDROIT y señaló que podría superponerse con el trabajo de este proyecto sobre la ejecución de sentencias. Dicho experto señaló que el Grupo de Trabajo de UNIDROIT se ocupa de cuestiones complejas que pueden ser relevantes para las CBDC, pero que no se centra en cuestiones de DIPr. Por lo tanto, sería útil coordinar cuestiones como la nomenclatura para entender si los proyectos se refieren a los mismos asuntos. La OP señaló que estas cuestiones se conservarán en el documento de delimitación para que los expertos puedan presentar observaciones por escrito.

## Anexo II: Documento de delimitación revisado

- 1 El documento de delimitación revisado presenta las preguntas que se debatieron en la reunión de lanzamiento del miércoles 5 de julio de 2023. El objetivo de dicha reunión era determinar las cuestiones que pudieran ser de interés para el Proyecto sobre monedas digitales de bancos centrales (Proyecto sobre CBDC).

### I. Antecedentes y contexto

- 2 El objetivo de la sección I es ofrecer un panorama general de los marcos jurídicos y normativos, proyectos y prácticas actuales y futuros a nivel nacional, regional e internacional, relacionados con las CBDC. El objetivo es proporcionar una visión general de la situación actual para tomar decisiones informadas sobre los próximos pasos de este Proyecto. Se invita a los expertos a responder a las preguntas de la sección I y a proporcionar información de sus respectivas jurisdicciones, así como de otras jurisdicciones con las que estén familiarizados. Se los invita también a aportar documentos, como legislación y jurisprudencia en la materia, en idioma original y, de ser posible, acompañados de una traducción al inglés o francés.

#### 1. Prácticas actuales y emergentes:

- (a) *¿Qué jurisdicciones están explorando o ya han emitido CBDC?*
- (b) *¿Hay características de la estructura de esas CBDC que puedan ser relevantes para el Proyecto (p. ej.: planes de acción, marcos técnicos o políticas económicas)?*
- (c) *¿Los marcos técnicos de CBDC permiten la intervención de intermediarios en el tratamiento, control o uso de CBDC? ¿Existen ejemplos de participantes que actúen comúnmente como intermediarios en el tratamiento, control o uso de CBDC?*
- (d) *¿Existen jurisdicciones que reconozcan a las criptomonedas como moneda de curso legal (quizás en paralelo a la moneda fiduciaria actualmente en circulación)?*
- (e) *¿Hay prácticas que indiquen si se califica a las CBDC de “dinero”, “moneda”, “moneda de curso legal” o si constituyen un concepto distinto?*

2. **Legislación actual y emergente y jurisprudencia actual:** *¿Las jurisdicciones que están explorando las CBDC o ya las emiten han promulgado leyes o tienen jurisprudencia en materia de DIPr?*

- (a) *¿Qué jurisdicciones reconocen CBDC extranjeras? ¿Qué estatus les otorgan? ¿Las reconocen como instrumento de pago válido o para dar cumplimiento a obligaciones monetarias? ¿Qué consideraciones de DIPr surgen en caso de tal reconocimiento?*
- (b) *¿La legislación nacional reconoce a las CBDC como “activos digitales”? ¿O bien las excluye específicamente de tal definición? ¿Existen diferencias entre la calificación jurídica de las CBDC como “activos digitales” y hablar de derechos sobre CBDC?*

3. **Proyectos internacionales o transfronterizos actuales o emergentes:** *¿Existen proyectos internacionales, regionales u otros proyectos transfronterizos, actuales o emergentes, que deban tenerse en cuenta en el contexto de este Proyecto?*

#### 4. Áreas del derecho: ¿Qué ámbitos o áreas del derecho deben priorizarse?

- 3 Algunos ejemplos de las áreas del derecho que los expertos tal vez deseen considerar son los conflictos normativos, los efectos de la transferencia de la propiedad plena de CBDC y la transferencia de derechos limitados, el derecho aplicable a los sistemas de pago transfronterizos, la emisión y el reembolso de CBDC, la conversión de CBDC en otros tipos de dinero, así como el mantenimiento de CBDC en el banco central y a nivel del depositario.

## II. Taxonomía

- 4 La sección II tiene por objeto explorar la taxonomía actual en torno a las CBDC y evaluar la necesidad de seguir trabajando en la elaboración de una taxonomía coordinada. Se invita a los expertos a considerar si es deseable una taxonomía en torno a las CBDC y, en caso afirmativo, a determinar las categorías que podrían estudiarse más detenidamente, definir esos términos y presentar las definiciones ya establecidas en sus jurisdicciones (en su caso).

#### 5. Taxonomía: ¿Es necesario elaborar una taxonomía para las CBDC?

- (a) *A efectos de las consideraciones de DIPr, ¿cuáles son las categorías más destacables de CBDC?*
- (b) *¿Qué categorías afines a las CBDC pueden ser relevantes a efectos de las consideraciones de DIPr (p. ej., sistemas de pago y prácticas de algunas jurisdicciones que aceptan criptomonedas como moneda de curso legal)?*
- (c) *¿Estas categorías afines suscitan cuestiones de DIPr diferentes a las que plantean las CBDC?*

6. **CBDC como dinero o moneda de curso legal: ¿Las CBDC se clasifican como “dinero”, “moneda”, “moneda de curso legal” o constituyen un concepto distinto?**

- (a) *¿Cuáles son las implicaciones jurídicas de la práctica de los Estados de calificar a las CBDC como “dinero”, “moneda”, “moneda de curso legal” o como un concepto distinto? ¿Cuáles son las implicaciones jurídicas de dicha calificación? ¿Cuáles son las implicaciones en materia de DIPr derivadas de dicha práctica de los Estados?*
- (b) *¿Una obligación de pagar con CBDC es equivalente a una obligación de pagar con dinero? ¿Se puede pagar dicha obligación con CBDC de otro Estado o jurisdicción?*
- (c) *Cuando los particulares celebran contratos con CBDC, ¿cuál es el objeto del contrato? ¿El cumplimiento del contrato es como si fuera a cambio de un pago monetario?*
- (d) *¿Existe una distinción entre las operaciones con CBDC (como pago por servicios o bienes) y las operaciones en las que las CBDC son el objeto del contrato (CBDC como garantía)?*
- (e) *¿Cuáles son las normas supletorias de DIPr relativas a las CBDC en ausencia de contrato?*
- (f) *¿El pago mediante una plataforma nacional de pagos electrónicos es equivalente al pago con CBDC?*

- (g) *¿Cuáles son las implicaciones de DIPr derivadas del reconocimiento de las CBDC como moneda de curso legal que otorgan algunas legislaciones nacionales?*
  - (h) *¿Los Estados tendrían que adaptar su marco jurídico antes de la adopción de normas de orientación coordinada sobre las CBDC?*
7. **Criptomonedas como moneda de curso legal: ¿Cómo interactúa la adopción de criptomonedas como moneda de curso legal por parte de algunos Estados con la adopción de CBDC en estos y otros Estados?**
- (a) *¿Deberían incluirse consideraciones de DIPr relativas a la adopción de criptomonedas como moneda de curso legal en el Proyecto sobre CBDC?*
  - (b) *¿Cuáles son las implicaciones de DIPr derivadas de la interacción entre la moneda fiduciaria no digital actualmente en circulación, las CBDC y las criptomonedas como moneda de curso legal?*

### III. Calificación jurídica y derecho aplicable

- 5 En la sección III se pretende evaluar qué áreas del derecho —en términos de cuestiones de derecho aplicable— sería deseable y factible profundizar dado que el uso de las CBDC suscita cuestiones particulares. Se invita a los expertos a presentar ejemplos de legislación o debates en curso en sus respectivas jurisdicciones o en aquellas con las que estén familiarizados.
8. **Calificación jurídica: ¿Qué trabajo es necesario en cuanto a la calificación jurídica?**
- (a) *Cuando el objeto de la operación entrañe el uso de CBDC: ¿Qué derecho se aplica a las cuestiones relativas a los derechos de propiedad sobre CBDC?*
  - (b) *En cuanto a la naturaleza de la CBDC: ¿Qué derecho se aplica para determinar si una CBDC es objeto de derechos de propiedad o una obligación monetaria?*
  - (c) *¿Para qué serviría ofrecer orientaciones sobre la calificación jurídica?*
9. **Factores de conexión: ¿Qué factores de conexión deben estudiarse para determinar el derecho aplicable con respecto a cada calificación jurídica (p. ej., *lex situs*, *elective situs* (elección del derecho aplicable en el contexto de la tecnología de registro distribuido), *modified elective situs* (cuando dicha elección está regulada<sup>1</sup>)?**
10. **Aspectos relativos a los derechos de propiedad: ¿Hacen falta orientaciones específicas para las CBDC en relación con los derechos de propiedad?**
- (a) *¿Qué aspectos de las CBDC pueden diferenciarlas de otros tipos de activos digitales en lo que respecta a consideraciones sobre derechos de propiedad? ¿Existen ejemplos en la legislación o jurisprudencia nacional o regional que traten a las CBDC de forma diferente a otros tipos de activos digitales?*
  - (b) *¿Surgen derechos de propiedad particulares de la emisión, circulación y uso de las CBDC?*

---

<sup>1</sup> *Prel. Doc. 3C of 2020, Developments with respect to PIL implications of the digital economy, including DLT*. Véase Annex I – Overview of connecting factors.

- 11. Aspectos contractuales: ¿Qué consideraciones relativas al derecho aplicable a los aspectos contractuales deberían incorporarse al Proyecto sobre CBDC?**
- (a) *¿El Proyecto sobre CBDC debería incorporar consideraciones relativas al derecho aplicable a los aspectos contractuales de las operaciones en las que intervienen CBDC (ya sea únicamente como pago o como objeto del contrato)?*
  - (b) *Si la respuesta a la pregunta 11(a) es afirmativa, ¿se plantean consideraciones sobre la autonomía de la voluntad? En ese caso, ¿cómo puede expresarse el principio de autonomía de la voluntad?*
  - (c) *¿Cómo se aplicaría la norma de conflicto de leyes? ¿Son válidas las cláusulas de elección de derecho aplicable en los contratos en los que intervienen CBDC? ¿Las CBDC justifican normas específicas además de los Principios de la HCCH de 2015 sobre la Elección del Derecho Aplicable en materia de Contratos Comerciales Internacionales?*
  - (d) *¿Debería haber un conjunto separado de normas sobre la protección de la parte más débil para las CBDC? ¿Se aplica el mismo conjunto de normas a las grandes plataformas de pago, o debería haber un conjunto de normas distinto para estas plataformas? ¿Deberían establecerse diferentes conjuntos de normas sobre la protección de la parte más débil en las operaciones entre empresas (B2B) en comparación las operaciones entre empresas y consumidores (B2C)?*
  - (e) *¿Qué consideraciones se plantean en situaciones en las que no hay una elección de derecho válida?*
- 12. Derecho bancario: ¿Las CBDC quedan comprendidas en el mismo marco jurídico que regula las actividades bancarias internacionales? ¿Es necesario un marco específico para el sector?**
- 13. Derecho que regula los valores: ¿Las CBDC son valores?**
- (a) *¿Quedan comprendidas en el ámbito de aplicación del derecho que regula los valores? ¿Es necesario un marco específico para el sector?*
  - (b) *¿Se les puede aplicar el Convenio de la HCCH sobre Valores de 2006?<sup>2</sup>*
- 14. Derecho que regula los pagos: ¿Qué aspectos del derecho que regula los pagos pueden ser relevantes para el Proyecto sobre CBDC?**
- (a) *¿Las CBDC funcionan como instrumentos de pago? En caso afirmativo, ¿qué consideraciones de DIPr pueden derivarse del uso de CBDC como instrumentos de pago?*
- 15. Garantías: ¿Pueden usarse las CBDC para la constitución de garantías?**

---

<sup>2</sup> Convenio sobre la Ley Aplicable a Ciertos Derechos sobre Valores Depositados en un Intermediario.

**16. Procedimientos de insolvencia transfronterizos: ¿Surgen consideraciones particulares en materia de DIPr cuando se usan CBDC en procedimientos de insolvencia transfronterizos?**

- (a) ¿Deberían incluirse consideraciones relativas a los procedimientos de insolvencia transfronterizos en el Proyecto sobre CBDC?*
- (b) ¿Puede o debe darse a las CBDC el mismo tratamiento que a la moneda fiduciaria a efectos de los procedimientos de insolvencia transfronteriza? ¿O bien las características propias de la naturaleza de las CBDC (p. ej., la volatilidad de los precios, los intercambios transfronterizos con intermediarios) requieren orientaciones específicas cuando intervienen CBDC en procedimientos de insolvencia transfronteriza?*

#### **IV. Circulación y sistemas de pago**

6 La sección IV tiene por objeto examinar las cuestiones de DIPr derivadas de los pagos transfronterizos en los que se utilizan CBDC. Se invita a los expertos a estudiar cómo se integran las CBDC en los sistemas de pago ya existentes y qué dificultades específicas suscitan las CBDC en materia de DIPr en comparación con otros métodos de pago (p. ej., el efectivo) u otras áreas que requieren aclaración o armonización.

**17. Circulación y operaciones: ¿Qué cuestiones de DIPr plantea la circulación y utilización de CBDC como parte de sistemas de pago?**

- (a) ¿Las CBDC circulan de la misma manera que las monedas fiduciarias? ¿Las CBDC tienen características únicas que las distinguen de las monedas fiduciarias? En caso afirmativo, ¿el derecho aplicable a las CBDC es diferente del que se aplica a las monedas fiduciarias?*
- (b) ¿Es necesario trabajar en la armonización de cuestiones de DIPr derivadas del uso de CBDC en los sistemas de pago transfronterizos?*
- (c) ¿Los diferentes métodos de identificación de usuarios y titulares que se utilizan actualmente o que se prevén en distintos marcos estructurales de CBDC (p. ej., basados en cuentas, basados en tókenes) afectan a la armonización de las cuestiones de DIPr que puedan surgir?*

**18. Validez de los pagos: ¿Qué derecho se aplica para regular la validez de los pagos por obligaciones contractuales y extracontractuales (p. ej.: pago de una indemnización por responsabilidad extracontractual)?**

- (a) Si una parte en una jurisdicción que reconoce el uso de las CBDC realiza un pago a otra parte en una jurisdicción que no las reconoce, ¿qué derecho determina la validez del pago en los siguientes supuestos?*
  - (i) Si las partes eligen el derecho aplicable a la obligación en cuestión.*
  - (ii) Si las partes especifican a la CBDC como medio de pago.*
  - (iii) Si las partes no eligen el derecho aplicable a la obligación.*

**19. Transferencias de crédito: ¿Cómo interactúan las CBDC con las transferencias transfronterizas de crédito? ¿Cuál es el derecho aplicable?**

*(a) ¿Es necesario distinguir entre CBDC mayoristas y minoristas al considerar las transferencias de crédito?*

*(b) ¿Cómo interactúa la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Transferencias Internacionales de Crédito (1992) con las CBDC?*

**V. Consideraciones de orden público**

7 La sección V tiene como objetivo examinar las consideraciones de orden público más amplias que pueden surgir en el contexto del Proyecto sobre CBDC. Entre los ejemplos cabe citar la conveniencia y viabilidad de estudiar la protección de datos en relación con la circulación transfronteriza de CBDC. Se invita a los expertos a ampliar el debate añadiendo otras consideraciones generales de orden público y leyes de policía en el contexto de las CBDC.

**20. ¿Qué consideraciones de orden público surgen en el contexto de las CBDC?**

*(a) Dado que las CBDC entrañan cuestiones de derecho público y privado, ¿qué consideraciones de orden público pueden hacer que algunas cuestiones relevantes para el Proyecto sobre CBDC queden fuera del mismo?*

*(b) En los marcos jurídicos actuales y emergentes en torno a las CBDC, ¿existe suficiente protección para las personas?*

**21. Derecho aplicable a la protección de datos: En la circulación y utilización de CBDC, ¿cuál es el derecho aplicable a la protección de datos personales, la privacidad de los datos y la transferencia de datos?**

*(a) ¿Pueden o deben aplicarse las normas vigentes sobre protección de datos a las CBDC? ¿Pueden o deben incluirse consideraciones respecto de las normas aplicables en materia de protección de datos en el Proyecto sobre CBDC?*

*(b) ¿Qué datos requieren protección? (P. ej.: los datos utilizados en el diseño de la CBDC, los datos generados con el modo de uso de la CBDC.)*

*(c) ¿Qué partes requieren protección? (P. ej.: ¿los usuarios y los titulares? ¿Los consumidores en general? ¿Hay una parte más débil?)*

*(d) Cuando la protección de datos se externaliza, en particular a terceros de otras jurisdicciones, ¿qué consideraciones se plantean en relación con el derecho aplicable a la protección de datos?*

## VI. Intermediarios

8 La sección VI tiene por objeto el debate de cuestiones de DIPr que surgen cuando las CBDC son gestionadas, controladas y/o utilizadas por intermediarios.

22. **Cuestiones de DIPr relativas a los intermediarios: Cuando los intermediarios intervienen en la gestión, el control o la utilización de CBDC, ¿qué consideraciones de DIPr se plantean?**

23. **Competencia judicial:**

(a) *Cláusulas de elección de foro: Las partes en una operación con CBDC gestionadas, controladas o utilizadas por intermediarios, ¿pueden incluir cláusulas válidas de elección de foro en sus contratos?*

(b) *Falta de una cláusula válida de elección de foro: ¿Qué tribunal es competente en relación con los intermediarios ante la falta de una cláusula válida de elección de foro?*

## VII. Reconocimiento y ejecución

9 La sección VII tiene por objeto evaluar la necesidad y la viabilidad de trabajar específicamente en el reconocimiento y la ejecución de sentencias que impliquen CBDC.

24. **Jurisdicciones que prohíben las CBDC: ¿Qué impacto tiene la prohibición de las CBDC previstas o vigentes en algunas jurisdicciones sobre las consideraciones de DIPr relativas al reconocimiento y ejecución de sentencias en jurisdicciones que tienen un sistema de CBDC?**

(a) *En el caso de que en el Proyecto sobre CBDC se considere también el uso de criptomonedas como moneda de curso legal, ¿qué consideraciones se plantean?*

25. **Autoridades emisoras y jurisdicciones extranjeras: ¿Qué consideraciones surgen en relación con la coordinación entre el derecho de la autoridad de emisión y una orden de embargo preventivo dictada en una jurisdicción extranjera?**

(a) *¿Qué consideraciones surgen en relación con las medidas provisionales (cautelares)?*

26. **Reconocimiento y ejecución de sentencias: ¿Cómo se reconocerán y ejecutarán las sentencias dictadas en jurisdicciones que tienen un sistema de CBDC en otras jurisdicciones?**

(a) *¿Cómo se reconocerán y ejecutarán las sentencias dictadas en jurisdicciones que tienen un sistema de CBDC en otras jurisdicciones, en particular cuando estas últimas no disponen de tal sistema porque no emiten CBDC, no las reconocen o han prohibido su uso?*

(b) *¿El reconocimiento y la ejecución de sentencias dictadas en jurisdicciones que tienen un sistema de CBDC queda comprendido en el ámbito de aplicación del Convenio de la HCCH sobre Sentencias de 2019?<sup>3</sup>*

---

<sup>3</sup> Convenio de 2 de julio de 2019 sobre el Reconocimiento y la Ejecución de Sentencias Extranjeras en Materia Civil o Comercial.

- (c) *¿El reconocimiento y la ejecución de sentencias dictadas en jurisdicciones que tienen un sistema de CBDC queda comprendido en los trabajos que actualmente realiza el Grupo de Trabajo de UNIDROIT sobre mejores prácticas para procedimientos de ejecución eficaces? ¿Es necesaria una nomenclatura coordinada?*

-----

## **Anexo III:**

# **Informe resumido del coloquio: CODIFI Edición 2023: CBDC**

## **I. Introducción**

- 1 El jueves 5 de octubre de 2023 se celebró un coloquio en línea sobre una serie de temas relacionados con el Proyecto sobre CBDC. El coloquio, titulado “CODIFI Edición 2023: CBDC”, contó con una serie de debates pregrabados en video, dirigidos por expertos en la materia y otros especialistas del ámbito académico, gubernamental y del sector. También incluyó una mesa redonda y una entrevista, ambas en directo. Los debates del coloquio y las entrevistas fueron diseñados para dar respuesta a las preguntas planteadas en el documento de delimitación revisado, el cual fue elaborado en consulta con expertos. La duración total del coloquio es de 6 horas y el contenido puede verse en línea.<sup>1</sup>

## **II. Agenda**

- 2 A continuación se expone la agenda del coloquio “CODIFI Edición 2023: CBDC”.

### **CODIFI Edición 2023: CBDC**

#### **Coloquio sobre CBDC y derecho internacional privado**

##### **Bienvenida**

Christophe Bernasconi, Secretario General, HCCH

##### **Implicaciones de derecho internacional privado de las CBDC: introducción**

Gérardine Goh Escolar, Secretaria General Adjunta, HCCH

##### **Cuestiones de elección del derecho relativas a los derechos de garantía sobre CBDC**

Edwin Smith, socio en Morgan, Lewis & Bockius LLP

Neil B. Cohen, profesor de Derecho en la Facultad de Derecho de Brooklyn

##### **Entrevista**

Fabrizio Bertini Pasquot Polido, socio, L.O. Baptista, profesor asociado de Derecho Internacional Privado, Derecho Comparado y Nuevas Tecnologías, Universidad Federal de Minas Gerais

##### **Dinero, moneda, moneda de curso legal y derecho aplicable a la protección de datos personales, la privacidad de los datos y la transferencia de datos**

Panos Papapaschalis, consejero principal, Banco Central Europeo

##### **Perspectivas del euro digital: diálogo**

Seraina Grünwald, profesora y presidenta de Derecho Financiero Europeo y Comparado, Universidad Radboud de Nimega

Gérardine Goh Escolar, Secretaria General Adjunta, HCCH

##### **Aspectos relativos a los derechos reales sobre CBDC**

Quek Zhao Feng, asesor jurídico principal, Autoridad Monetaria de Singapur

---

<sup>1</sup> Las grabaciones están disponibles en el [canal de YouTube de la HCCH](#). Las referencias en las notas a pie de página de este anexo remiten a estas grabaciones.

**Entrevista**

Heng Wang, profesor, Facultad de Derecho Yong Pung How, Universidad de Gestión de Singapur

**Panel: Implicaciones de derecho internacional privado de las CBDC: ¿Qué cuestiones se plantean?**

Gérardine Goh Escolar, Secretaria General Adjunta, HCCH

Emily Lee, profesora asociada, directora, Instituto Asiático de Derecho Financiero Internacional, Facultad de Derecho, Universidad de Hong Kong

Juliano Alves Pinto, jefe de la División de Cooperación Jurídica Internacional, Ministerio de Asuntos Exteriores, Brasil

John Ho, director de Mercados Jurídicos y Financieros, Standard Chartered Bank

Josué Liévano Paz, Ministro Consejero, Embajada de la República de El Salvador, La Haya

Priskila Penasthika, profesora adjunta, Universidad de Indonesia

**Entrevista**

Caroline Kleiner, profesora, Universidad de París

**Conclusiones**

Gérardine Goh Escolar, Secretaria General Adjunta, HCCH

**III. Resumen de los debates y las presentaciones****A. Características de las CBDC**

- 3 Los expertos debatieron diferentes opciones para el diseño de las CBDC y sus plataformas, y señalaron que es muy probable que el uso de las CBDC “minoristas” y entre distintas jurisdicciones requiera un análisis sobre conflictos de leyes.<sup>2</sup> Un experto puso el ejemplo de dos partes que se encuentran en jurisdicciones distintas y que pretenden efectuar pagos utilizando una CBDC que puede ser reconocida en una de las jurisdicciones, pero no en ambas.<sup>3</sup> Los diferentes diseños de las CBDC también podrían influir en las responsabilidades y el cumplimiento de las obligaciones de las partes, así como en las funciones y responsabilidades de los intermediarios. En tales situaciones, el acceso o la utilización de una CBDC “extranjera” tendría implicaciones significativas en materia de derecho internacional privado (DIPr).
- 4 En general, los expertos sugirieron que las CBDC pueden requerir un tratamiento diferente al de los activos digitales en relación con las consideraciones de DIPr, en particular las relativas al derecho aplicable y a la competencia judicial. Algunos expertos también señalaron que ciertas legislaciones nacionales han excluido explícitamente a las CBDC o las han diferenciado de los activos digitales.<sup>4</sup>
- 5 Según algunos expertos, una de las principales diferencias entre las CBDC y otras monedas digitales radica en su condición de moneda de curso legal.<sup>5</sup> Señalaron que las monedas digitales de emisión privada no suelen ser de curso legal,<sup>6</sup> salvo algunas excepciones.<sup>7</sup> En este sentido, la definición de la naturaleza y la calificación jurídica de las CBDC (en particular el curso legal y todas sus implicaciones), el derecho aplicable a la relación entre los titulares de las CBDC y los bancos emisores y, en función del diseño elegido, la forma en que las CBDC pueden constituir un pasivo

<sup>2</sup> C. Kleiner, entrevista y panel en vivo.

<sup>3</sup> C. Kleiner, entrevista.

<sup>4</sup> J. Alves Pinto, panel en vivo; también F.B.P. Polido, *entrevista*.

<sup>5</sup> J. Ho, panel en vivo.

<sup>6</sup> *Ibid.*

<sup>7</sup> J. Liévano Paz, panel en vivo.

para los bancos centrales, son cuestiones que deben considerarse desde la perspectiva del DIPr.<sup>8</sup> La concesión del curso legal a una CBDC en una jurisdicción determinada puede depender de la consideración de las siguientes características básicas: aceptación obligatoria, a su valor nominal, con poder liberatorio.<sup>9</sup>

- 6 Los expertos debatieron si una obligación de pago en una CBDC interna puede considerarse equivalente a una obligación de pago con dinero, en particular en el contexto de los sistemas de pagos transfronterizos.<sup>10</sup> Al estudiar este concepto, los expertos debatieron si las CBDC siempre podrían liberar de una obligación monetaria en la misma medida que los pagos en efectivo. Señalaron que implementar una CBDC con las mismas características que el efectivo podría tener consecuencias no deseadas, como el debilitamiento de los bancos comerciales y la desestabilización del sistema financiero. En consecuencia, las CBDC tal vez puedan diseñarse de forma que se excluyan específicamente determinadas características del efectivo, como la función de reserva de valor. El diseño concreto que se les dé tendrá importantes implicaciones en cuanto a si serán aceptadas como equivalentes al efectivo y si podrán liberar de obligaciones como el efectivo.<sup>11</sup>
- 7 Se debatieron las distintas opciones de diseño de las CBDC. Algunos de estos diseños replicaban todas las características del efectivo, mientras que otros se centraban deliberadamente en otras funcionalidades, como los sistemas de pagos digitales con características similares a las del efectivo, en lugar de ofrecer un “equivalente digital” del efectivo. Ante la variedad de modelos, resulta necesario contar con normas de DIPr que unifiquen las distintas opciones y prácticas, sobre todo en relación con los sistemas de pagos transfronterizos.

## B. Cuestiones de DIPr que plantea el uso de CBDC en los sistemas de pagos transfronterizos

- 8 Muchos oradores se centraron en el uso de las CBDC en los sistemas de pagos transfronterizos, entre ellos la interoperabilidad de las CBDC con las monedas digitales y otras, incluidas las criptomonedas. En cuanto al derecho aplicable al uso de CBDC en pagos o transferencias transfronterizas, los oradores señalaron que la *lex monetae* o derecho monetario del Estado emisor sería probablemente la que regiría ciertos aspectos del uso de CBDC. Esto puede complementarse con el derecho de la autoridad emisora, dada la función y la autonomía de los bancos centrales en relación con la emisión de CBDC, como sería el caso del euro digital.<sup>12</sup> En el contexto de las transferencias transfronterizas, habría que considerar estos ordenamientos jurídicos en paralelo a otros, lo que puede implicar la aplicación de lo siguiente:
- el derecho del lugar de pago (*lex loci solutionis*, ya que el derecho de un estado donde se efectúa el pago puede regir si las CBDC son admisibles para los pagos);
  - el derecho que regula la obligación que origina el pago (*lex causae*);
  - el derecho aplicable a los intermediarios que prestan servicios a los pagadores o a sus bancos,<sup>13</sup> y

---

<sup>8</sup> Respuesta del experto Z.F. Quek, *Proprietary Aspects of CBDCs*, en los archivos de la OP (no está disponible en línea a pedido del orador).

<sup>9</sup> S. Gruenewald, *Insights from the Digital Euro – a Dialogue*.

<sup>10</sup> P. Papaschalis, *Money, Currency, Legal Tender and The Law Applicable to the Protection of Personal Data, Data Privacy, Transfer of Data*.

<sup>11</sup> S. Gruenewald, *Insights from the Digital Euro – a Dialogue*.

<sup>12</sup> C. Kleiner, entrevista; también H. Wang, entrevista.

<sup>13</sup> C. Kleiner, entrevista.

- d. el derecho que regula la privacidad y protección de datos,<sup>14</sup> los reglamentos en materia de ciberseguridad,<sup>15</sup> y el derecho de protección de los consumidores.<sup>16</sup>

Algunos oradores también señalaron que los bancos centrales pueden depender de los bancos comerciales para funciones como la lucha contra el blanqueo de dinero, el cumplimiento de la normativa y las normas de conocimiento del cliente (KYC por sus siglas en inglés). No existen normas comunes sobre estas cuestiones y, dado que los criterios nacionales pueden diferir, puede ser necesario tener en cuenta estos marcos a los efectos de las normas de DIPr.<sup>17</sup>

- 9 Debido a la variedad de posibilidades de diseño y características técnicas de las CBDC, los expertos señalaron que sería útil disponer de orientaciones específicas respecto a la determinación del derecho aplicable a los derechos de propiedad en CBDC. Estas orientaciones de DIPr (en particular, las relativas al derecho aplicable) pueden tener que considerarse por separado de las normas de DIPr que se aplican a los activos digitales, ya que algunas jurisdicciones han distinguido a las CBDC y a las monedas digitales de los activos digitales. Estas cuestiones abarcarían, por ejemplo, aspectos jurídicos como la propiedad, la posesión, la custodia, la determinación de quién controla una moneda digital o una CBDC (lo que puede resultar complejo en casos de custodia compartida o conjunta) y el uso de carteras o billeteras multifirma.<sup>18</sup>
- 10 Los oradores señalaron que pueden surgir dificultades contractuales en relación con las CBDC y el DIPr en numerosas situaciones. Las partes en un contrato pueden pactar el uso de una CBDC como medio de pago.<sup>19</sup> Ello incide en la validez de los pagos, especialmente en un sistema de pagos transfronterizos, y puede ser necesario considerar qué derecho sería aplicable en este contexto, y si la *lex contractus* sería adecuada.<sup>20</sup> Asimismo, algunos expertos señalaron que cuando las CBDC son el objeto de una operación y no el medio de pago, la CBDC puede ser considerada como una mercancía.<sup>21</sup> Estas situaciones conllevan varias cuestiones relacionadas con los contratos comerciales, como la aplicación del principio de autonomía de la voluntad para elegir el derecho aplicable, tal vez con la orientación de los Principios de la HCCH sobre la Elección del Derecho Aplicable en materia de Contratos Comerciales Internacionales,<sup>22</sup> la protección de los consumidores y leyes de policía para la protección de la parte más débil. La ejecución automatizada de transferencias —por ejemplo, mediante contratos inteligentes— también fue señalada como una posible área de estudio.<sup>23</sup>
- 11 Los expertos señalaron la necesidad de formular normas sobre la elección del derecho aplicable en los casos en que las CBDC entran en contacto con los mercados de valores, por ejemplo, en los siguientes supuestos: (1) la CBDC es otorgada en garantía; (2) la CBDC es tratada como ingresos obtenidos de la realización de una garantía; y (3) se ha otorgado como garantía un derecho a recibir pagos futuros en CBDC. Se necesitan normas de conflicto de leyes para determinar el derecho aplicable a varios aspectos de estos supuestos, como la calificación jurídica de un objeto en garantía como CBDC, la oponibilidad de un derecho real de garantía en CBDC entre las partes y frente a terceros, y la prelación de las garantías constituidas sobre CBDC.<sup>24</sup>

---

<sup>14</sup> Ibid.

<sup>15</sup> E. Lee, panel en vivo.

<sup>16</sup> F.B.P. Polido, entrevista.

<sup>17</sup> H. Wang, entrevista; también J. Alves Pinto, panel en vivo.

<sup>18</sup> F.B.P. Polido, entrevista.

<sup>19</sup> P. Penasthika, panel en vivo.

<sup>20</sup> P. Papapaschalis, *Money, Currency, Legal Tender and The Law Applicable to the Protection of Personal Data, Data Privacy, Transfer of Data*.

<sup>21</sup> Ibid.

<sup>22</sup> P. Penasthika, panel en vivo.

<sup>23</sup> F.B.P. Polido, entrevista.

<sup>24</sup> N. Cohen y E. Smith, *Choice-of-Law Issues Relating to Security Interests in CBDCs*.

- 12 En general, los expertos señalaron que los pagos transfronterizos requerirán sistemas interoperables, especialmente entre diferentes CBDC, así como con otras monedas digitales. En este contexto, la interoperabilidad requerirá normas de DIPr que aporten seguridad jurídica.<sup>25</sup> En este contexto, los intermediarios podrán actuar en plataformas basadas en tecnología de registro distribuido (TRD), y las operaciones financieras también podrán estar vinculadas a contratos inteligentes basados en esta tecnología. Si se cumplen las condiciones preestablecidas, la operación (transfronteriza) puede realizarse automáticamente. Los expertos señalan que esto significa que las condiciones preestablecidas —en particular las consideraciones de DIPr y la interoperabilidad— son cruciales en los sistemas de pagos transfronterizos para garantizar que las operaciones sean seguras y se basen en la integridad. Un marco sólido de DIPr aportará seguridad jurídica, coordinación, previsibilidad y armonización.<sup>26</sup>
- 13 Por último, algunos oradores señalaron que los bancos centrales pueden depender de los bancos comerciales para funciones como la lucha contra el blanqueo de dinero, el cumplimiento de la normativa y las normas de conocimiento del cliente (KYC por sus siglas en inglés). No existen normas comunes sobre estas cuestiones y, dado que los criterios nacionales pueden diferir, puede ser necesario tener en cuenta estos marcos a los efectos de las normas de DIPr.<sup>27</sup>

---

<sup>25</sup> F.B.P. Polido, entrevista.

<sup>26</sup> Ibid.

<sup>27</sup> H. Wang, entrevista; también J. Alves Pinto, panel en vivo.

Annex IV – Selected Survey of Domestic and Multijurisdictional CBDC Initiatives (CBDCs<sup>1</sup>)

## Selected Domestic initiatives in relation to Central Bank Digital Currencies (CBDCs)

Location	Description Use case (retail/wholesale) <sup>2</sup>	Relevant framework document
Argentina	The Central Bank of Argentina announced in October 2023 that it is currently working on the legislative framework for the creation of a CBDC, the Digital Argentinian Peso.	
Australia	<p>The Reserve Bank of Australia (<b>RBA</b>) started research on its own CBDC, the eAUD, in 2017.</p> <p><b>Project Atom:</b> This project considered a CBDC for wholesale financial market transactions and asset tokenisation's benefits for efficiency, risk management, and innovation.</p> <p><b>Project Dunbar:</b> This project unites BIS Innovation Hub Singapore Centre, Reserve Bank of Australia, Bank Negara Malaysia, Monetary Authority of Singapore, and South African Reserve Bank to enhance wholesale cross-border bank payments. The Project showed that allowing financial institutions to directly hold and transact in CBDCs from different jurisdictions on a shared platform could reduce the dependence on intermediaries and, therefore, reduce the costs and time taken to process cross-border transactions.</p> <p><b>Project Ecosystem</b> involves a small-scale CBDC pilot (eAUD) operating in a confined environment for a specific duration. The aim is to include a pilot CBDC that is a real claim on the Reserve Bank.</p> <p>The Digital Finance CRC will implement the pilot CBDC platform, while the RBA will handle CBDC issuance, redemption, oversight, and regulation. This standalone platform is dedicated to CBDC issuance and transactions.</p> <p>This CBDC pilot project is focused on domestic participants and use cases and the participation for all end user eAUD holders in the project requires invitation by an approved use case provider. Accordingly, identity validation for eAUD holders will be conducted by their use case provider or an approved KYC (know-your-customer) service provider. The eAUD may be stored in a 'custodial' wallet by a use case provider or a 'noncustodial' wallet directly managed by the end user.</p>	<p><a href="#">Australian CBDC Pilot for Digital Finance Innovation White Paper</a></p> <p><a href="#">Project Dunbar – International settlements using CBDCs</a></p>
Brazil	<p>The <i>Banco Central do Brasil</i> (BCB) has been developing its CBDC, the DREX, since 2020. In February 2023, the BCB provided updated guidelines for the DREX testing project, which commenced in March 2023 and is expected to be concluded in late 2024.</p> <p>The DREX Platform aims to promote innovation and financial democratisation whilst allowing automated, programmable, standardised intelligent financial services. This platform favours the inclusion of new service providers as it allows transactions with digital assets and the signing of smart contracts. The DREX uses DLT technology and banks, or other intermediaries, provide wallets to the users. During this pilot, offline payments are not possible.</p>	<a href="#">Banco Central do Brasil - DREX</a>

<sup>1</sup> “Proposal for Exploratory Work: Private International Law Aspects of Central Bank Digital Currencies (CBDCs)”, Prel. Doc. No 3B of January 2023 for the attention of CGAP 2023, available on the HCCH website at [www.hcch.net](http://www.hcch.net) under "Governance" then "Council on General Affairs and Policy" then "Archive (2000-2023)".

<sup>2</sup> Use case: (1) Retail: [a form of CBDC that could be considered a digital alternative to cash that could be a widely accepted medium of exchange and a store of value, used by individuals to pay businesses or other individuals (a retail CBDC)]; (2) Wholesale: [accessible only to a more limited range of participants, used by financial institutions or other wholesale market participants to settle trades in financial markets or other transactions (a wholesale CBDC). See BIS, BIS Innovation Hub work on central bank digital currency (CBDC)”, [www.bis.org/about/bisih/topics/cbdc.htm](http://www.bis.org/about/bisih/topics/cbdc.htm).

<b>Canada</b>	<p>In 2017, the Bank of Canada launched <b>Project Jasper</b> to study CBDCs. Most recently, from 8 May to 19 June 2023, the Bank of Canada held a public consultation on the features that could be included in a digital Canadian Dollar in which over 85,000 Canadians participated. The results of the consultation include the following findings: a) the public prefers cash for its anonymity, safety and acceptance; b) privacy control features related to the use of personal information and transaction data were considered more important than other features of a CBDC, such as the ability to hold funds anonymously or recover them in case of loss or theft.</p> <p>The Bank of Canada has previously stated that the need for a Canadian CBDC may be determined by the issuance of CBDCs by foreign countries, stablecoins become widely used in Canada, or Canadians dramatically reducing their use of cash in day-to-day transactions.</p>	<a href="#">Bank of Canada – Digital Dollar Bank of Canada - Results Consultation on Digital Dollar</a>
<b>Chile</b>	<p>During 2022, the Central Bank of Chile commenced research on CBDCs. No decision was taken with regard to the issuance of a Chilean CBDC, but it was decided to monitor developments in the field and promote local discussion on the matter.</p>	<a href="#">Central Bank of Chile – Exploration on CBDCs</a>
<b>China, People's Republic of</b>	<p>China started research on CBDCs in 2014 and announced the development of a digital RMB in 2017. In April 2020, testing began in four Chinese cities (Shenzhen, Suzhou, Chengdu and Xiong'an) and has continuously expanded through the years.</p> <p>In May 2021, Chinese authorities prevented financial institutions and payment companies from offering services related to cryptocurrency trading and warned investors not to get involved in cryptocurrency trading.</p> <p>In January 2023, China included e-CNY in its currency circulation calculations. The e-CNY represented 0.13 percent of cash and reserves held by the central bank.</p> <p>The People's Bank of China issued the CBDC to authorised operators for further circulation to the public. Authorised operators are responsible for AML compliance and investing in technology. E-CNY wallets are not necessarily linked to bank accounts. Offline payments are possible with SIM card-based e-CNY wallets with the SIM's NFC function.</p>	<a href="#">Chinese authorities prevent the use of cryptocurrencies</a>
<b>Colombia</b>	<p>The Central Bank of Colombia is conducting studies on the design and macroeconomic effects of issuing a CBDC. A recent study on “Macroeconomic effects of issuing a retail CBDC” concludes that there are no major macroeconomic risks, yet that, if issued, holding and spending limits would have to be very clearly established. The design could be a collaboration between the public sector (the Central Bank of Colombia) and the private sector (commercial banks), on an unpaid basis.</p> <p>In June 2023, the software company Ripple announced that it had signed an agreement with the Central Bank of Colombia to explore CBDC technology. The CB had utilised the platform before, for land distribution (the authentication of deeds, for example), and will now be used for high value payments.</p>	<a href="#">Central Bank of Colombia – Study on retail CBDCs</a>
<b>Denmark</b>	<p>Denmark monitors the development of CBDCs.</p>	
<b>El Salvador</b>	<p>In June 2021, El Salvador became the first country in the world to adopt bitcoin as legal tender. Notwithstanding, the issuance of a CBDC is still under consideration by the Salvadorean authorities.</p>	
<b>Eswatini</b>	<p>Since 2021, the Central Bank of Eswatini has been exploring the creation of a retail CBDC, the Digital Lilangeni, and it is currently conducting a proof-of-concept in a sandbox testing with selected participants, including customers, business owners and financial services providers.</p> <p>If issued, the Digital Lilangeni aims not to replace cash, but to complement cash and other existing means of payment and transacting. The Digital Lilangeni is envisioned to have legal tender properties similar to cash, convertible to Lilangeni at par value, and mandatory acceptance. There are no interest payments considered for the Digital Lilangeni, as it is conceived primarily as a means of payment and not as an investment medium.</p>	<a href="#">Central Bank of Eswatini – CBDC Project</a>

<b>Euro Area</b>	<p>The European Union has prepared relevant legal framework proposals and design options to launch a CBDC for the European Union, the Digital Euro, as a complement to Euro coins and banknotes.</p> <p>The project considers the Digital Euro as the digital equivalent of Euro banknotes and particularly as an electronic means of payment for retail payment. Accordingly, the Digital Euro will be a liability for the European Central Bank, but it will be circulated and distributed to the public through authorised intermediaries.</p> <p>The project also considers establishing a limit on Digital Euro holdings and privacy protection.</p>	<p><a href="#">European Central Bank – Digital Euro Project</a>  <a href="#">European Commission – Proposal on the establishment of a digital euro</a></p>
<b>Georgia</b>	<p>The National Bank of Georgia has been conducting research on the issuance of a CBDC, the Digital Lari. In November 2023, the company Ripple was selected as technology partner for the pilot project.</p>	<p><a href="#">National Bank of Georgia – News on CBDC Pilot</a></p>
<b>Ghana</b>	<p>The Bank of Ghana has been exploring the possibility of creating a retail CBDC, the e-Cedi, since late 2019. The Bank of Ghana partnered with Giesecke+Devrient (G+D), a global security technology group, to launch a pilot.</p>	<p><a href="#">Central Bank of Ghana – Hackathon CBDC</a></p>
<b>Guatemala</b>	<p>The Bank of Guatemala is conducting research on a CBDC, the iQuetzal.</p>	
<b>Honduras</b>	<p>In June 2021, the Central Bank of Honduras announced the commencement of research on CBDCs.</p>	<p><a href="#">Bank of Honduras - Press Release</a></p>
<b>Hong Kong SAR</b>	<p>During 2021, the Hong Kong Monetary Authority, in partnership with BIS Innovation Hub's Hong Kong Centre and the Hong Kong Applied Science and Technology Research Institute, participated in <b>Project Aurum</b> to test a retail CBDC technology prototype, comprised of a wholesale interbank system and a retail e-wallet system, setting up two different types of tokens: intermediated CBDC and stablecoins backed by CBDC in the interbank system. The prototype considered the principles of safety, flexibility and privacy.</p>	<p><a href="#">BIS – Explanatory Note</a></p>
<b>Iceland</b>	<p>In 2021, the Central Bank of Iceland released a research paper on CBDCs and continues to monitor the development of CBDC.</p>	<p><a href="#">Central Bank of Iceland – Research Paper</a></p>
<b>India</b>	<p>In 2022, the Reserve Bank of India started the design of the Digital Rupee (₹) and launched a pilot programme during 2023.</p>	<p><a href="#">Reserve Bank of India - Concept Note on CBDCs</a></p>
<b>Indonesia</b>	<p>Since May 2021, the Bank Indonesia has been conducting research and developing a CBDC, the digital rupiah. The Bank Indonesia released a white paper in November 2022 outlining the plan for launching the digital rupiah first as a wholesale CBDC and later as a retail CBDC.</p>	<p><a href="#">Bank Indonesia – White Paper</a></p>
<b>Iran</b>	<p>Reportedly, the Central Bank of Iran has been conducting research on CBDCs since 2018. Since 2022, the Central Bank of Iran has been developing the Digital Rial, and is conducting pilot tests in partnership with selected banks.</p>	
<b>Israel</b>	<p>The Central Bank of Israel started research on CBDCs in 2018, and during 2022 launched a pilot programme to test the Digital Shekel.</p> <p>The Digital Shekel was envisioned as a central bank liability towards holders of the currency, the public does not directly approach the bank to receive, redeem, or pay Digital Shekels, but this is enabled through “payment service providers” – which may be banks, other financial institutions (such as credit card companies in Israel), fintech firms, and more.</p>	<p><a href="#">Bank of Israel – Digital Shekel CBDC</a></p>
<b>Jamaica</b>	<p>After a pilot in 2021, during 2022 the Bank of Jamaica issued a CBDC, the JAM-DEX, to be in a wallet. The JAM-DEX can be stored in wallets provided by banks and authorised service providers, and it can be exchanged at par for bank notes and coins.</p>	<p><a href="#">Bank of Jamaica - CBDC</a>  <a href="#">Bank of Jamaica Act, 1960 (with amendments to 2015)</a>  <a href="#">Bank of Jamaica (Amendment) Act, 2022</a></p>

<b>Japan</b>	The Bank of Japan started research on CBDCs in 2021 and recently, in May 2023, concluded a pilot programme to test the technical feasibility of a Digital Yen. Furthermore, a CBDC Forum will be established with a view to proceeding with institutional arrangements for CBDCs in an appropriate manner, and ideas and insights set out by private businesses related to retail payments will be drawn upon to deepen the study.	<a href="#">Bank of Japan – Research on Proof of Concept 2023</a> <a href="#">Bank of Japan – Approach to CBDCs</a>
<b>Jordan</b>	At the request of the Central Bank of Jordan, the International Monetary Fund (IMF) conducted a mission in 2022 to assist the authorities in exploring retail Central Bank Digital Currency (rCBDC) and laying the foundations for a feasibility study report. In February 2023, the IMF released the report concluding that a cross-border CBDC would be especially beneficial to Jordan.	<a href="#">IMF – Report on retail CBDC in Jordan</a>
<b>Kazakhstan</b>	The National Bank of Kazakhstan (NBK) commenced research and the development of the CBDC Digital Tenge in 2021. The project focused on developing a retail CBDC but, in 2023, more sub-projects and initiatives were considered for covering wholesale applications and usage, including securities settlement, stablecoin-related initiatives, and cross-border and social payments, thus becoming more of a “general purpose” CBDC than the initial retail proposition.  The NBK has a roadmap for the period 2023 to 2025 in order to issue the Digital Tenge.	<a href="#">National Bank of Kazakhstan – Digital Tenge</a>
<b>Laos</b>	In 2023, the Central Bank of Laos started testing their CBDC, the Digital Lao Kip (DLak).	
<b>Malaysia</b>	The Central Bank of Malaysia conducts research on CBDCs. Some use cases considered for an eventual CBDC include: automated coupon payment upon bond maturity, automatic routing of tax payments to the authorities at point of sale and automated settlement of vehicle or real estate purchase upon confirmation of the transfer of legal title.	<a href="#">Central Bank of Malaysia – Financial Sector Blueprint 2022-2026</a>
<b>Mauritius</b>	The Central Bank of Mauritius announced the pilot of its retail CBDC, the Digital Rupee, in November 2023. The design considers a model where the Central Bank issues the Digital Rupee to commercial banks, which will in turn distribute it to their customers.	<a href="#">Central Bank of Mauritius – Press Release</a>
<b>Mexico</b>	The Central Bank of Mexico monitors the development of CBDCs.	
<b>Montenegro</b>	In 2023, the Central Bank of Montenegro concluded an agreement with Ripple to develop a strategy and pilot programme to launch a CBDC or national stable coin.	<a href="#">Central Bank of Montenegro – Press Release on partnership to develop CBDC</a>
<b>Morocco</b>	Since 2021, the Central Bank of Morocco has been conducting research on CBDCs.	
<b>Namibia</b>	Since 2021, the Central Bank of Namibia has been conducting research on CBDCs.	
<b>Nepal</b>	Since 2021, the Central Bank of Nepal has been conducting research on CBDCs.	
<b>New Zealand</b>	The Reserve Bank of New Zealand has been conducting research on CBDCs since 2021.	<a href="#">Reserve Bank of New Zealand – Research on CBDCs</a>
<b>Nigeria</b>	The Central Bank of Nigeria (CBN) launched the CBDC, eNaira, in 2021. The eNaira is deemed as legal tender and the digital form of the Naira; it requires a wallet to be accessed, held and stored.  The CBN designs, issues, and stores the eNaira and distributes it to financial institutions and international money transfer operators. Those entities distribute the eNaira to individuals and businesses.	<a href="#">Design Paper for the e-Naira</a>
<b>Norway</b>	The Central Bank of Norway has been conducting research on CBDCs since 2016. Notably, during 2022, the Central Bank of Norway started working with the BIS to explore how CBDCs can be used for international retail and remittance payments. Currently, the Central Bank of Norway is assessing the necessary legislative amendments for launching a retail CBDC, considering such issues as: (a) the impact on Norwegian banks’ deposit funding and the Central Bank liquidity policy; and (b) the comparison between blockchain-based solutions and account-based solutions; among others.	<a href="#">Central Bank of Norway – CBDC Project</a>
<b>Pakistan</b>	The Bank of Pakistan is currently conducting research on CBDCs aiming to launch a digital currency in 2025.	
<b>Peru</b>	In March 2023, the Central Bank of Perú published a research report on a possible CBDC for Perú, which included a survey to market actors.	<a href="#">Central Bank of Perú – CBDC Project</a>

	The report, entitled “CBDC: Promoting digital payments in Perú”, considered that a CBDC may help to improve the inclusion in digital payments for demographics without access to banks.	
<b>Philippines</b>	In January 2023, the Central Bank of the Philippines announced that its pilot project, which tests wholesale CBDCs, will run until 2024 with selected financial institutions.	<a href="#">Central Bank of the Philippines - CBDCs</a>
<b>Poland</b>	The National Bank of Poland monitors the development of CBDCs.	<a href="#">National Bank of Poland – Press Release</a>
<b>Republic of Korea</b>	<p>The Bank of Korea (BOK)’s last Payment and Settlement Systems Report explored the potential of a retail and wholesale CBDC and its use alongside already established payment platforms.</p> <p>The BOK is keen on exploring cross-border payments with the CBDC and even wider use cases stemming from the use of smart contracts. The banking regulators noted that it would deploy near-field communication (NFC) technology for offline payments to ensure financial inclusion.</p>	<a href="#">Payment and Settlement Systems Report 2022 Bank of Korea - CBDCs</a>
<b>Russian Federation</b>	<p>In August 2024, the Central Bank of Russia commenced a pilot testing of the digital Ruble on real transactions with the participation of 13 banks and a limited number of their clients.</p> <p>The issuance of the digital Ruble for broad use depends on the results of the testing and provided that the pilot testing of all the scenarios of digital Ruble transactions is completed successfully.</p> <p>It is projected that, from 2025, both individuals and businesses will be able to actively use the digital Ruble.</p> <p>The first stage of the pilot testing is intended to check all basic transactions, including the opening of digital Ruble accounts (digital wallets) and money transfers to them, person-to-person digital Ruble transfers, simple automatic bill payments, and QR code-based payments for goods and services.</p> <p>In 2024, the number of digital Ruble transactions will increase to include dynamic QR code-based payments and business-to-business digital Ruble transfers. The list of templates for simple automatic bill payments will be expanded as well.</p> <p>The Digital Ruble Bill makes amendments to Russia’s Civil Code, specifically articles related to the regulation of non-cash funds, adding rules for using digital Rubles. Under the law, the Bank of Russia is tasked with storing digital Ruble assets and will be the principal operator of the digital Ruble infrastructure, making the digital currency an official CBDC.</p>	<p>Federal Law No. 34-FZ of 18 March 2019</p> <p><a href="#">A Digital Ruble Consultation Paper</a></p> <p><a href="#">Digital Ruble Bill</a></p> <p><a href="#">Central Bank of Russia – Press Release on Pilot Program Digital Ruble</a></p>
<b>Saudi Arabia</b>	<p>In January 2023, the Saudi Central Bank (SAMA) announced that it is increasing its research efforts into CBDCs, with a focus on domestic wholesale CBDC use cases with local commercial banks and fintech partners.</p> <p>During this phase of the project, SAMA seeks to explore CBDC economic impact, market readiness, and potential robust and fast applications of a CBDC-based payment solution. In addition, SAMA seeks to review policy, legal and regulatory considerations before moving to the next phases of the CBDC journey to contribute to achieving the objectives of Saudi Vision 2030.</p> <p>Previously, in 2019, SAMA with the Central Bank of the UAE conducted the “<b>Project Aber</b>” to examine whether distributed ledger technology could contribute to seamless cross-border payments.</p>	<a href="#">Saudi Central Bank – Research on CBDCs</a>
<b>Singapore</b>	<p>The Monetary Authority of Singapore (MAS) has been actively developing projects for a CBDC as a cross-border payment system.</p> <p>Since 2022, the MAS has conducted <b>Project Orchid</b> to build the infrastructure and ‘technical competencies’ for a Digital Singapore Dollar.</p>	<p><a href="#">Payment Services Act 2019</a></p> <p><a href="#">Purpose Bound Money Technical Whitepaper</a></p> <p><a href="#">Project Orchid Programmable Digital SGD</a></p>
<b>South Africa</b>	In March 2019, the South Africa Reserve Bank (SARB) commenced research on a CBDC.	<a href="#">South Africa Reserve Bank – Research on CBDCs</a>

	Particularly, in 2021, the SARB released a report on the study of the feasibility, desirability and appropriateness of a CBDC as electronic legal tender, for general-purpose retail use, complementary to cash.	
<b>Sweden</b>	<p>The Central Bank of Sweden has been conducting research on CBDCs since 2017, focusing on the possible issuance of its own CBDC, the e-Krona, which has already been tested in two pilots (2021 and 2022).</p> <p>The e-Krona is envisioned as a retail CBDC, similar to cash, with the ability to be exchanged by a Krona at par value. In addition, it is expected that the e-Krona could strengthen the resilience of the payments market and complement the supply of money and payment services from the private sector.</p> <p>During 2023, the Central Bank of Sweden has worked on: (i) investigating the effects of an e-Krona on the Swedish economy; (ii) testing of the technical solution for the e-Krona prior to the e-Krona pilot focusing on offline payments; (iii) investigating whether and how an e-Krona affects the Central Bank of Sweden current mandate and what legal amendments are needed for the Central Bank of Sweden to issue an e-Krona; (iv) having a dialogue with different authorities and the market, for example, via the external dialogue forum launched in 2022; (v) performing user studies aimed at end-users and traders; (vi) following developments internationally.</p>	<a href="#">Central Bank of Sweden – CBDC Project</a>
<b>Switzerland</b>	<p>The Swiss National Bank (SNB) has been conducting practical research on CBDCs since 2019.</p> <p><b>Project Helvetia</b> involved collaboration between the SNB, the Bank for International Settlements (BIS) and SIX Group Ltd, operator of the Swiss financial market infrastructure. This project focused on the issue of wholesale CBDCs in the form of central bank tokens for financial institutions, and also on the creation of an interface between a DLT-based financial market infrastructure and the Swiss Interbank Clearing payment system.</p> <p><b>Project Jura</b> explored settling foreign exchange (FX) transactions in Euro and Swiss Franc wholesale CBDCs as well as issuing, transferring and redeeming a tokenised Euro-denominated French commercial paper between French and Swiss financial institutions.</p> <p><b>Project Helvetia Phase II</b> continues the exploration of tokenised asset settlement in wholesale CBDCs. It is a joint experiment by BIS, the SNB and SIX. Phase II also included five commercial banks. The project shows that a wholesale CBDC can be integrated with existing core banking systems and processes of commercial and central banks. Issuing a wholesale CBDC on a distributed ledger technology (DLT) platform operated and owned by a private sector company is operationally and legally feasible under Swiss law. The experiment explored the settlement of interbank, monetary policy and cross-border transactions on the test systems of SIX Digital Exchange (SDX), the Swiss real-time gross settlement system – SIX Interbank Clearing (SIC) – and core banking systems.</p> <p><b>Project Marlana</b> explored the cross-border trading and settlement of hypothetical Swiss Franc, Euro and Singapore Dollar wCBDCs between simulated financial institutions using new decentralised finance (DeFi) technology concepts. The project's proof of concept (PoC) relied on: (i) a common technical token standard as used by a public blockchain to facilitate exchange and interoperability between the different currencies; (ii) bridges for the seamless transfer of wCBDCs between different networks; and (iii) an Automated Market Maker (AMM), a specific type of decentralised exchange, to trade and to automatically settle spot FX transactions.</p> <p><b>Project Tourbillon</b>, developed along with by the BIS Innovation Hub Swiss Centre, proposed a retail CBDC with a concept of payer anonymity, providing cash-like anonymity to the payer, although not for the payee. For example, a consumer paying a merchant using CBDCs does not disclose personal information to anyone, including to the merchant, to the bank or to the central bank. However, the identity of the merchant is disclosed to the merchant's bank (as part of the payment) and is kept confidential there. This concept also helps to reduce tax evasion or illicit payments. The central bank is able to see the transaction amount but remains unaware of any details regarding the consumer or the merchant.</p>	<a href="#">Swiss National Bank – Projects on CBDCs</a>
<b>Tanzania</b>	The Bank of Tanzania is currently conducting research and monitoring on CBDCs.	<a href="#">Bank of Tanzania – Press Release on CBDCs</a>
<b>Thailand</b>	The Bank of Thailand is actively developing a retail CBDC the latest pilot of which is the Project Bang Khun Phrom (late 2022 to late 2023). The Bank of Thailand considers that: (i) a CBDC contributes to the public and business sector by	<a href="#">Bank of Thailand – CBDC Project</a>

	<p>upgrading payments to be efficient, fast, accessible and convenient; and (ii) the programmability of the CBDC may help financial service providers to develop innovations and connect with other service providers swiftly, at low cost, which will help create new financial services.</p> <p>Additionally, the Bank of Thailand participated in the Project mBridge with the Hong Kong Monetary Authority, Digital Currency Institute of the People's Bank of China, the Central Bank of the United Arab Emirates, and Bank for International Settlements Innovation Hub in Hong Kong.</p>	
<b>The Bahamas</b>	<p>In October 2020, the Central Bank of The Bahamas launched the Sand Dollar. This CBDC became available for use by all Bahamian citizens upon release, while integration with the commercial banking system has been subject to a gradual rollout.</p> <p>The Sand Dollar is issued by the Central Bank of The Bahamas through authorised financial institutions (AFIs) and its features and services are progressively developed.</p>	<a href="#">Project Sand Dollar: A Bahamas Payments System Modernisation Initiative</a>
<b>Tunisia</b>	<p>The Central Bank of Tunisia conducts research and pilots on CBDCs.</p> <p>During 2021, the Central Bank of Tunisia and the Bank of France conducted a round of wholesale CBDC exchange trials, involving wire transfers between commercial banks in each country.</p> <p>The Tunisian Government's post office has an "e-Dinar" and a smart card that has been in circulation since 2015 but does not involve the Central Bank of Tunisia and it is not a CBDC.</p>	<a href="#">Project – Tunisia and France e-dinar Smart</a>
<b>Türkiye</b>	<p>In December 2022, the Central Bank of the Republic of Türkiye (CBRT) announced that it had successfully executed its "first payment transactions" using the Digital Turkish Lira.</p> <p>In the scope of the first-phase studies of the Digital Turkish Lira Project, conducted under the leadership of the CBRT, the first payment transactions on the Digital Turkish Lira Network were executed successfully. The CBRT will continue to run the limited, closed-circuit pilot tests with technology stakeholders in the first quarter of 2024. Findings obtained from these tests will be shared with the public via a comprehensive evaluation report.</p> <p>In 2023, the CBRT expanded the Digital Turkish Lira Collaboration Platform to involve selected banks and financial technology companies, and will unveil advanced phases of the pilot study that will further widen the participation. Against this backdrop, the CBRT will continue to run tests for authentic architectural setups designed in areas such as the use of distributed ledger technologies in payment systems and the integration of these technologies with instant payment systems.</p> <p>Studies on the legal aspects of the Digital Turkish Lira demonstrate that digital identification is of crucial importance for the project. Therefore, studies on the economic and legal framework of the Digital Turkish Lira as well as its technological requirements were prioritised throughout 2023.</p>	<a href="#">Central Bank of the Republic of Türkiye – Press Release on Digital Turkish Lira</a>
<b>Ukraine</b>	<p>In 2021, the National Bank of Ukraine (NBU) launched the first pilot for the "e-гривня" ("e-Hryvnia"). The e-Hryvnia is deemed as the digital form of the Hryvnia and it is aimed to perform all functions of money and supplement cash and non-cash forms of Hryvnia, as well as to be accessible to all population groups, legal entities, State authorities, banks, and non-bank payment service providers.</p> <p>The NBU continues to work on the research and development of the e-Hryvnia.</p>	<a href="#">National Bank of Ukraine – e-hryvnia</a>
<b>United Arab Emirates</b>	<p>The Central Bank of the United Arab Emirates has developed joint projects with other Central Banks. Project Aber, developed jointly with the Saudi Central Bank, focused on a wholesale CBDC as a settlement unit for domestic as well as cross-border commercial bank transactions between the UAE and Saudi Arabia.</p>	<a href="#">Central Bank of the UAE - The Digital Dirham</a>

<b>United Kingdom</b>	<p>The Bank of England and HM Treasury is currently conducting research on CBDCs. In 2023, these entities released a consultation paper for the assessment of the case for a retail CBDC, namely 'digital pound', which considers that a publicly provided infrastructure that is open to use by all could catalyse innovative and efficient payment (and other) services provided by the private sector.</p> <p>The Bank of England and the BIS Innovation Hub's London Centre conducted "Project Rosalind" to explore how Application Programming Interfaces (APIs) could be used to support CBDC systems, by developing prototypes for an API layer in a two-tier retail CBDC model.</p>	<p><a href="#">The Bank of England – Research on the Digital Pound</a>  <a href="#">BIS – Project Rosalind</a></p>
<b>United States of America</b>	<p>The Federal Reserve has been conducting research and monitoring on CBDCs. In 2023, the Federal Reserve released "Money and Payments: The U.S. Dollar in the Age of Digital Transformation" to foster public discussion on CBDCs.</p> <p>It is considered that a potential CBDC should be intermediated. Under an intermediated model, the private sector would offer accounts or digital wallets to facilitate the management of CBDC holdings and payments.</p> <p>The Federal Reserve highlighted its commitment to ensure the safety and availability of cash and is considering a CBDC as a means to expand safe payment options, not to reduce or replace them. Other key policy considerations include how to preserve the privacy of citizens and maintain the ability to combat illicit finance.</p> <p>The Federal Reserve has made no decision on issuing a CBDC and would only proceed with the issuance of a CBDC with an authorising law.</p> <p>In addition, members of the US banking community conducted the wholesale CBDC project, "Regulated Liability Network (RLN) US Proof-of-concept (PoC)", the purpose of which is to explore the technical feasibility, legal viability, and business gains of a new structure concept to execute payments utilising a shared ledger system, regarding domestic interbank payments including transfers in tokenised bank deposits through a wCBDC and cross-border payments in USD.</p>	<p><a href="#">Federal Reserve – Discussion Paper</a>  <a href="#">RLN – Website</a></p>
<b>Uruguay</b>	<p>In 2017, the Central Bank of Uruguay announced and launched the pilot e-Peso. The e-Peso was deemed as legal tender as the digital form of the Uruguayan Peso. The Central Bank of Uruguay authorised the provision of a wallet and the payment service provider RedPagos distributed the e-Peso to the authorised wallets and allowed circulation among the participants of the Project.</p> <p>Uruguay continues to research and monitor the issuance of CBDCs.</p>	
<b>Venezuela</b>	<p>In 2018 Venezuela launched its CBDC Petro. It is backed by selected commodities (such as oil, gold, iron, diamonds, coltan and gas) aiming at the stabilisation of their valuation.</p> <p>The wallet to hold Petro is provided by the PetroApp and it can be used to pay for goods and services in authorised businesses or institutions through the Biopayment provided by the Central Bank of Venezuela or any means of payment authorized by the regulator.</p>	<p><a href="#">Official website Petro</a></p>
<b>Viet Nam</b>	<p>The State Bank of Vietnam has been conducting active research on CBDCs since 2021.</p>	<p><a href="#">State Bank of Vietnam – Press Release</a></p>

## Selected Multijurisdictional initiatives in relation to Central Bank Digital Currencies (CBDCs)

Jurisdictions	Initiatives	Purpose	Status	Potential Legal / PIL Challenges
<b>Thailand, Hong Kong SAR, China, the United Arab Emirates</b>	<b>mBridge</b>	Wholesale	<p>Project is at the phase of testing a new blockchain specialised and flexible for multi-currency cross-border payments in CBDCs.</p> <p>The project is focused on developing a single technical platform to allow different central banks to exchange multiple CBDCs. The project will explore the possibility of a legal and governance framework across jurisdictions as a next phase.</p> <p>More information:  <a href="https://www.bis.org/about/bisih/topics/cbdc/mcbdc_bridge.htm">https://www.bis.org/about/bisih/topics/cbdc/mcbdc_bridge.htm</a></p>	<p>The project investigated several methods and safeguards to broaden CBDC access internationally, while ensuring central banks' monetary sovereignty.</p> <p>The report states that the settlement finality could be established through specifically developed legal agreements between central banks and their corresponding commercial banks, and it should be further enhanced by operating terms of the platform customised on a per-jurisdiction basis.</p> <p>Data privacy and governance pose challenges from a PIL perspective due to the different regulations across jurisdictions.</p>
<b>Anguilla, Antigua and Barbuda, The Commonwealth of Dominica, Grenada, Montserrat, Saint Christopher and Nevis, Saint Lucia and Saint Vincent and the Grenadines</b>	<b>Project DCash</b>	Retail	<p>The pilot for Project DCash was launched on 31 March 2021 with the purpose of achieving efficiency and welfare gains, when DCash is used for financial transactions between consumer and merchants, and person-to-person transactions, using smart devices. The project outage was in January 2022, and its assessment was that public education as well as the marketing of a CBDC, the compelling value proposition, and robust merchant network is crucial for the success of a CBDC.</p> <p>More information:  <a href="https://www.dcashec.com/about">https://www.dcashec.com/about</a></p>	<p>Since this project focuses on assessing the potential efficiency and advantages achieved through DCash, the assessment largely concerns the promotion and stabilisation of the usage of the CBDC.</p>
<b>Australia, Singapore, Malaysia, and South Africa</b>	<b>Project Dunbar</b>	Wholesale	<p>Project is at an exploratory stage to examine how a common platform for multi-CBDCs could facilitate efficient cross-border payments, accompanied by the finding that the concept of multi-CBDCs was technically feasible, and to overview benefits and challenges of a multi-CBDCs platform. The project will work further on reviewing legal and regulatory frameworks across participating jurisdictions, developing a platform guideline, and studying cross-border transactions.</p> <p>More information:  <a href="https://www.bis.org/about/bisih/topics/cbdc/dunbar.htm">https://www.bis.org/about/bisih/topics/cbdc/dunbar.htm</a></p>	<p>The project's central aim is to develop design approaches to address three challenges; access of non-resident banks to CBDCs, streamlining cross-border payments processes while respecting regulatory variation across jurisdictional boundaries, and governance to maximise universality and autonomy by establishing confidence in a common, shared platform, all while ensuring a certain level of autonomy and control over each jurisdiction's domain area.</p> <p>To ensure the platform consistency, a shared set of rules would apply to all participants, established through consensus among the involved central banks, whilst these central banks could still insist on retaining sovereignty and autonomy in key areas such as currency issuance, enforcing local rules and regulations at the currency- and jurisdiction-level, and upholding their mandate to their national legislation, and data policy.</p> <p>Introducing a new multi-CBDC solution might call for a regulatory change and necessitate further work to</p>

				<p>address variances in policies and seek harmonisation across jurisdictions.</p> <p>The project expects that multi-CBDC platforms will more likely be implemented as a series of regional platforms rather than a single global platform. Thus, once multi-CBDC projects have been developed on a regional level, establishing mechanisms to guarantee connectivity between multi-CBDC projects follows.</p>
<b>Israel and Hong Kong SAR</b>	<b>Project Sela</b>	Retail	<p>The project focuses on designing CBDC systems and enabling CBDC access with consideration for the reduction of liquidity and settlement risk as well as the enhancement of cyber security.</p> <p>More information:  <a href="https://www.bis.org/about/bisih/topics/cbdc/sela.htm">https://www.bis.org/about/bisih/topics/cbdc/sela.htm</a></p>	<p>The project mainly focuses on the enhancement of access towards end-users and cyber security, rather than PIL issues, and the report states that “cross-border transactions are beyond the project’s direct scope”.</p> <p>The main conclusion of this project is the introduction of a new type of intermediary, called AE (Access Enabler)s which do not hold an end-user’s CBDC, and the final report emphasises the distribution of the role and responsibilities of central banks and supervised private sector intermediaries.</p>
<b>Israel, Norway, and Sweden</b>	<b>Project Icebreaker</b>	Retail	<p>The project’s focal point is the enhancement of using rCBDCs in international payments. The project proposes the model which guarantees a high level of autonomy for central banks, whilst making it possible to engage in a structured interlinking arrangement for cross-border payments.</p> <p>More information:  <a href="https://www.bis.org/about/bisih/topics/cbdc/icebreaker.htm">https://www.bis.org/about/bisih/topics/cbdc/icebreaker.htm</a></p>	<p>The project concentrates on technical research to interlink rCBDC systems for interoperability, but the report briefly mentions that it is necessary to address legal considerations, including “a sound legal basis for the Icebreaker hub, the potential conflict of laws and regulation between connected rCBDC systems, and conflict resolution”.</p>
<b>France, Singapore, and Switzerland</b>	<b>Project Mariana</b>	Wholesale	<p>The project aims at testing the cross-border trading and settlement of wholesale CBDCs, using new DeFi technology. The project concluded that wCBDCs with algorithms enable FX transactions priced and executed automatically and settled immediately, offering potential approaches for incorporating an international aspect into ongoing wCBDC design efforts.</p> <p>More information:  <a href="https://www.bis.org/about/bisih/topics/cbdc/mariana.htm">https://www.bis.org/about/bisih/topics/cbdc/mariana.htm</a></p>	<p>The project focuses on developing models for enhancement of interoperability and technical standardisation regarding cross-border wCBDCs payments. The final report suggests the potential to expand the scope of experimentation to the monetary policy implementation in a tokenised financial system, building on the openness and composability of DeFi and smart contracts.</p>
<b>France and Switzerland</b>	<b>Project Jura</b>	Wholesale	<p>The project mainly focused on the direct transfer of Euro and Swiss Franc wCBDCs on a single DLT platform operated by a third party. The report mentioned that intricate policy issues could ensue from giving regulated non-resident financial institutions direct access to CBDC.</p> <p>More information:  <a href="https://bis.org/about/bisih/topics/cbdc/jura.htm">https://bis.org/about/bisih/topics/cbdc/jura.htm</a></p>	<p>Circulating multiple wCBDCs on a single platform would require a certain level of coordination between central banks.</p> <p>“Policy equivalence” of wCBDC vis-à-vis central bank reserves, such as requiring remuneration of wCBDC and adjustments to monetary policy operations, would mitigate possible negative outcomes of market fragmentation and the undermining of the singleness of the currency.</p> <p>Regarding the access of non-residential institutes to CBDC, the report pointed out that there are differences in access policies among central banks: one group allows access to regulated non-bank financial</p>

				<p>institutions, while the other group of banks does not allow such access.</p> <p>International oversight mechanisms may be established for multi-currency and multi-jurisdiction systems.</p>
<b>France and Singapore</b>	<b>Onyx/Multiple wCBDC</b>	Wholesale	<p>The Monetary Authority of Singapore and Banque de France experimented with cross-border payments and settlements using wCBDC as a common network, supported by Onyx blockchain, between two States in order to improve cross-border payments.</p> <p>More information:  <a href="https://www.mas.gov.sg/news/media-releases/2021/monetary-authority-of-singapore-and-banque-de-france-break-new-ground-in-cbdc-experimentation">https://www.mas.gov.sg/news/media-releases/2021/monetary-authority-of-singapore-and-banque-de-france-break-new-ground-in-cbdc-experimentation</a></p>	<p>The experiment focused on building a multi-currency shared ledger infrastructure to engage in direct cross-border transactions.</p>
<b>Canada, the United Kingdom, and Singapore</b>	<b>Project Jasper</b>	Wholesale	<p>The project consists of multiple phases, with the initial stages focusing on exploring the viability and feasibility of settling wholesale interbank payments within a DLT system. In the most recent phase, Phase 4, the project examines a cross-border, cross-currency settlement system.</p> <p>More information:  <a href="https://payments.ca/sites/default/files/2022-09/jasper_report_eng.pdf">https://payments.ca/sites/default/files/2022-09/jasper_report_eng.pdf</a>  <a href="https://www.bankofcanada.ca/research/digital-currencies-and-fintech/projects/">https://www.bankofcanada.ca/research/digital-currencies-and-fintech/projects/</a>  <a href="https://www.mas.gov.sg/-/media/Jasper-Ubin-Design-Paper.pdf?la=en&amp;hash=EF5857437C4857373A9287CD86F56D0E7C46E7FF">https://www.mas.gov.sg/-/media/Jasper-Ubin-Design-Paper.pdf?la=en&amp;hash=EF5857437C4857373A9287CD86F56D0E7C46E7FF</a></p>	<p>The project focuses on experiments of different types of DLT systems for settling wholesale interbank systems in Phases 1 and 2, and the design consideration and technical aspects of implementing DLT for cross-border payments in Phase 4.</p> <p>The white paper suggests that the interoperability for global financial markets could be advanced through the efficient access to information related to economic contracts between parties, and even more when combined with the potential for automated contract enforcement integrated into the solution. The Jasper-Ubin Design paper suggests that further study is needed on the regulatory or legal aspects.</p>
<b>Saudi Arabia and the United Arab Emirates</b>	<b>Project Aber</b>	Wholesale	<p>The purpose of the project is to investigate the potential for introducing a new digital currency based on DLT for settlement between commercial banks in different jurisdictions and domestically. It affirmed that DLT is a viable mechanism for both domestic and international settlement, while also confirming the technical viability of a jointly issued digital currency by central banks.</p> <p>More information:  <a href="https://www.sama.gov.sa/en-US/News/Documents/Project_Aber_report-EN.pdf">https://www.sama.gov.sa/en-US/News/Documents/Project_Aber_report-EN.pdf</a></p>	<p>The project's aim is to demonstrate the feasibility of a single digital currency for cross-border settlement, and also studied the its interoperability with other CBDCs.</p> <p>The final report states that further exploration with regard to the issuance of a single digital currency should focus on assessing its impact on the monetary policies and regulatory aspects of participating States.</p>
<b>[BIS Nordic Centers]</b>	<b>Project Polaris</b>	Retail	<p>The aim of the project is to develop security and resilience frameworks to assist central banks in the design, implementation and operation of secure and robust CBDC systems in order to mitigate the risks arising from cyber threats or operational failures. As part of the project a handbook was published for offline payments with CBDCs and a security and resilience framework for CBDC systems, and the project is now carrying out further work on offline payments with CBDC.</p> <p>More information:  <a href="https://www.bis.org/about/bisih/topics/cbdc/polaris.htm">https://www.bis.org/about/bisih/topics/cbdc/polaris.htm</a></p>	<p>The project concentrates on the design and framework for security and resilience of CBDC systems, with limited focus on PIL concerns.</p> <p>The handbook states that cross-border offline payments would be infeasible in reality, due to the difficulty in devising compatibility and interoperability.</p> <p>The framework mentioned that cross-border CBDC transactions might necessitate assistance from interconnection models or multi-CBDCs.</p>

<p><b>Malaysia, Singapore, Indonesia, Philippines, Thailand</b></p>	<p><b>Project Nexus</b></p>	<p>Retail and Wholesale</p>	<p>The project worked on a model to interlink different national payment systems with an international network, enabling rapid cross-border payments.</p> <p>More information:  <a href="https://www.bis.org/about/bisih/topics/fmis/nexus.htm">https://www.bis.org/about/bisih/topics/fmis/nexus.htm</a></p>	<p>This project concentrated on the technology to connect domestic payment systems for cross-border payments. Regarding PIL concerns, the project mentioned that the challenges for cross-border payments include conflicts in sanctions and data protection rules among countries.</p>
<p><b>United States of America and Singapore</b></p>	<p><b>Project Cedar/Ubin+</b></p>	<p>Wholesale</p>	<p>The aim of the project is to examine a future digital currency landscape where central banks can enable interoperability of wholesale CBDCs to facilitate more efficient cross-border payment flows interlinked with the distinct central bank currency ledgers without the need for a central clearing authority or the establishment of a shared central network.</p> <p>More information:  <a href="https://www.mas.gov.sg/publications/monographs-or-information-paper/2023/project-cedar-phase-ii-x-ubin">https://www.mas.gov.sg/publications/monographs-or-information-paper/2023/project-cedar-phase-ii-x-ubin</a></p>	<p>This project primarily carries out technical research on how to improve global financial systems.</p> <p>The report mentions briefly that differences among participating countries' signing policies can have an influence on the increase in the length of time for cross-border transactions.</p>

## Annex V – Jurisdictions Adopting Cryptocurrencies as Legal Tender

Country	Description	Relevant framework document
<b>Central African Republic</b>	On 22 April 2022 the Central African Republic gave cryptocurrencies the status of legal tender. However, in March 2023, legislature was introduced which removed the legal tender status but still permits transactions on cryptocurrencies.	Law No 22.004 Governing Cryptocurrency
<b>El Salvador</b>	On 7 September 2021, El Salvador enacted the “Bitcoin Act” in order to establish the cryptocurrency “Bitcoin” as legal tender.	<a href="#">Bitcoin Act</a>